



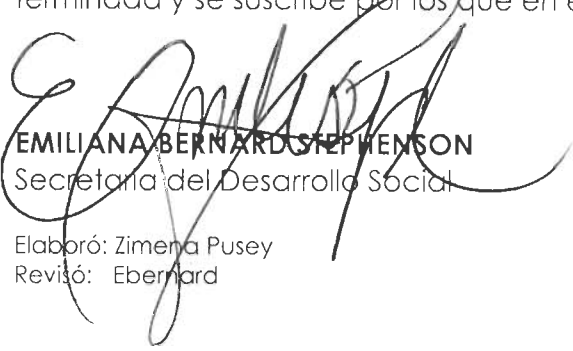
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflower

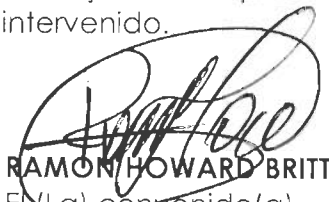
ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO No. 092 de 2013

En San Andrés isla, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013), en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social, se presentó el/la convenido **RAMON HOWARD BRITTON**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.243.694 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en nombre y representación legal de la fundación **ARCHIPELAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION - AMEN SD** -, identificada con el NIT: 827000784-6, para efecto de dar inicio a las actividades del convenio No. 092 de 2013, cuyo objeto es:

El presente convenio tiene como finalidad impulsar y promover programas y actividades acordes con lo establecido en el Plan de Desarrollo "Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro", a través de apoyo a los programas y actividades de la **Fundación ARCHIPELAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION - AMEN SD** -, en desarrollo de su objeto social, encaminado a Garantizar el derecho a la preservación espiritual, cultural, social, política, económica, ambiental y a la educación, en igualdad de condiciones del pueblo étnico raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, a través de la realización de tres actividades académicas y/o culturales, en concordancia con el programa del Plan de Desarrollo "Raíces Organizados y Empoderados".

El/la convenido presentó los documentos legales requeridos y manifiesta no estar incurso/a en causal de inhabilidad o incompatibilidad de que trata la ley 80 de 1993 y normas concordantes. No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada y se suscribe por los que en ella ha intervenido.


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Secretaria del Desarrollo Social


RAMON HOWARD BRITTON
El (La) convenido(a)

Elaboró: Zimena Pusey
Revisó: Ebernard



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN N° - 005562 -
25 NOV 2013

“Por medio de la cual se aprueba una garantía única”

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada a la Póliza identificada con el Nro. 75-44-101051897 expedida el 18 DE Noviembre del 2013, por la compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el Convenio ARCHIPELAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION – AMEN SD según Convenio Nro. 092 del 2013, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 18-11-2013 hasta el 02-05-2014.

DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO: Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 18-11-2013 hasta el 02-05-2014

DE PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES: Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 18-11-2013 hasta el 02-01-2017.

DE CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al 50% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y seis (6) meses más, con una vigencia inicial desde el 18-11-2013 hasta el 02-07-2014

Que revisada la póliza identificada con el N°. 75-40-101015208 expedida el 18 de Noviembre de 2013 y por la misma aseguradora se observa que cumple con dichas exigencia y que cubre los siguientes amparos:

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Equivalente al 5% del valor del convenio, por el término de duración del convenio y 4 meses más, con una vigencia inicial desde el 18-11-2013 hasta el 02-05-2014.

Que en dicha póliza se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del convenio y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

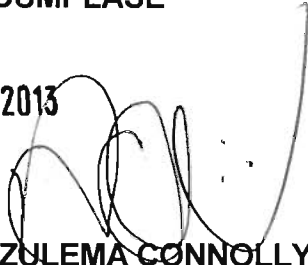
PRIMERO: Apruébese las Pólizas identificadas con el Nro. 75-44-101051897 y 75-40-101015208, expedida el 18 de Noviembre de 2013, por la compañía de Seguros del Estado S.A, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los 25 NOV 2013

Jefe Oficina Asesora Jurídica


AINN ZULEMA CONNOLLY QUINN

Proyectó: Yennys De la Hoz



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75	No. Póliza 75-44-101051897	Anexo 0
Fecha Expedición Día Mes Año 18 11 2013			Vigencia Desde Día Mes Año 18 11 2013			A las Horas 00:00	Vigencia Hasta Día Mes Año 18 01 2017	
						A las Horas 00:00	Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	ARCHIPIELAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION			Identificación : 827.000.784-6	
Dirección : LA LOMA		Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES		Teléfono : 3168204588	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Identificación : 892 400 038-2
Dirección : AVENIDA FRANCISCO NEWBALL NO 6-30	Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	Teléfono : 5130801

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A REDIS 12-09-12, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO DE APOYO NO.092, CUYO OBJETO ES IMPULSAR Y PROMOVER PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ACORDES CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO TRUJENDO UN MUNDO MAS HUMANO Y SEGURO A TRAVES DE APOYO A LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE LA FUNDACION -AMEN SD- EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, ENCAMINADO A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PRESERVACION ESPIRITUAL, CULTURAL, SOCIAL, POLITICA, ECONOMICA, AMBIENTAL Y A LA EDUCACION, EN IGUALDAD DE CONDICIONES DEL PUEBLO ETNICO RAIZAL DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS A TRAVES DE LA REALIZACION DE TRES ACTIVIDADES ACADEMICAS Y/O CULTURALES, EN CONCORDANCIA CON EL PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO RAIZALES ORGANIZADOS Y ENCAMINADOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18/11/2013	02/05/2014	\$8.100.000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	18/11/2013	02/05/2014	\$4.050.000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	18/11/2013	02/05/2014	\$8.100.000.00
DEVOLUCION DE PAGOS ANTICIPADOS	18/11/2013	02/05/2014	\$40.000.000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****229,995.00	\$ *****7,000.00	\$ *****0.00	\$ *****236,995.00	\$ *****60,250,000.00	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPANIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	10756	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA



REFERENCIA
PAGO:
1101310238142-4

75-44-101051897

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

FIRMA TOMADOR

DLF040758A



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

7544101051-897

SOMETIDA AL DECRETO 734 DE 2.012

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGURESTADO**, OTORGA A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1** LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- 1.1.2** LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES MESES.
- 1.1.3** LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1.1.5 EL HABER MANIFESTADO SER MIPYME¹ PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA DE UN PROCESO CONTRACTUAL SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA PARA TENER TAL CONDICIÓN.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO, REALICE DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, SE ATENDERÁ LA TASACIÓN REALIZADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, SE ATENDERÁ LA TASACIÓN REALIZADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE LE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO POR LA FIRMA DEL

¹MIPYME (Micro – Mediana y Pequeña Empresa)

CONTRATO, ASÍ COMO POR SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SEAN IMPUTABLES A ÉL.

ESTE AMPARO COMPRENDE ADEMÁS LA GARANTÍA PARA EL PAGO DE LAS MULTAS, ASÍ COMO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA (COMO ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS), SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO ORIGINADOS POR: (I) LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO O DE LA INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

PARÁGRAFO

ESTA PÓLIZA CUBRE, LOS PERJUICIOS CAUSADOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y DERIVADOS DE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL, CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y QUE SE ENCUENTREN BAJO LA COBERTURA DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA GARANTÍA ÚNICA.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** SE GENEREN POR:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (**LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**).
- 2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.
- 2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE **SEGURESTADO** EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA LOGRAR LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA PÓLIZA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

- 5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A **SEGURESTADO**.
- 5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.
- 5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.
- 5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES, **SEGURESTADO**

TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE **SEGURESTADO**, SIN PERJUICIO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN EL EVENTO DE DECLATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE **SEGURESTADO** O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **SEGURESTADO** RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE **SEGURESTADO**.

8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, **SEGURESTADO** A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A **SEGURESTADO** EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

9. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE PRESTARÁ LA

COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y DICHO CONTRATO LE CONFIEREN.

10. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

11. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

12. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN SAN ANDRES A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

18 NOV 2013



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75			No. Póliza 75-40-101015208			Anexo 0					
Fecha Expedición Día Mes Año 18 11 2013			Vigencia Desde Día Mes Año 18 11 2013			A las Horas 00:00			Vigencia Hasta Día Mes Año 12 01 2014			A las Horas 00:00			Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social ARCHIPIELAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION										Identificación : 827.000.784-6							
Dirección : LA LOMA										Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES				Teléfono : 3168204588			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA										Identificación : 892.400.038-2							
Dirección : AVENIDA FRANCISCO NEWBALL NO 6-30										Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES				Teléfono : 5130801			

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A / E-RCE-001A REDIS 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza.

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO DERIVADA DELA EJECUCION DEL CONVENIO DE APOYO NO.092, CUYO OBJETO ES IMPULSAR Y PROMOVER PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ACORDES CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO TEJIENDO UN MUNDO MAS HUMANO Y SEGURO A TRAVES DE APOYO A LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE LA FUNDACION AMEN SD- EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, ENCAMINADO A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PRESERVACION ESPIRITUAL, CULTURAL, SOCIAL, POLITICA, ECONOMICA, AMBIENTAL Y A LA EDUCACION, EN IGUALDAD DE CONDICIONES DEL PUEBLO ETNICO RAIZAL DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS A TRAVES DE LA REALIZACION DE TRES ACTIVIDADES ACADEMICAS Y/O CULTURALES, EN CONCORDANCIA CON EL PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO RAIZALES ORGANIZADOS Y EMPODERADOS BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS					
AMPAROS					
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		SUMA ASEG/ACTUAL	
18/11/2013		01/05/2014		\$4.050.000.00	
DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo+ 3.00 SMMLV					

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****55,001.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****55,001.00	\$ *****4,050,000.00	18 / 12 / 2013

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPANIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA



435.770999*02116718020110131023814491390010000005001196120141118

REFERENCIA
PAGO:
1101310238144-9

75-40-101015208

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Telefono: 2186977

DLF040758A



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

CONDICIONES GENERALES

No. **2540101015208**

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGIEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCATO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la víctima, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

- 2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.
- 2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUCIEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-
- 2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.
- 2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.
- 2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.
- 2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.
- 2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.
- 2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- 2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.
- 2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
- 2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.
- 2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.
- 2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).
- 2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES
- 2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:
- 2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- 2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- 2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
- 2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:
- 2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.
- 2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.
- 2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

5.1 El Asegurado no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.

5.2 El Beneficiario reclamante y/o El Asegurado cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.

5.3 El Asegurado debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.

5.4 El Asegurado dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.

5.5 El Asegurado se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.

5.6 El Asegurado no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 El Asegurado: es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en

SAN ANDRES

18 NOV 2013

EL TOMADOR

**SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

FIRMA AUTORIZADA

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 3202

Vigencia 2013

Fecha de Compromiso 15 de noviembre de 2013

Beneficiario FUNDACION ARCHIPELAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION AMEN SD N° 827000784 - 6 Sin Formalidades Plenas

No. C.D.P. 2142 Fecha de Expedición del C.D.P. 25 de septiembre de 2013

Tipo de Compromiso Prestación de Servicios

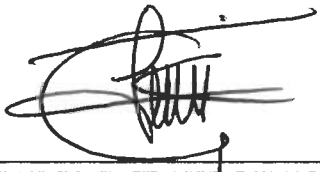
Convenios: 092 Fecha: 15/11/2013 Vence: 31/12/2013

Objeto AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES ENCAMINADOS A GARANTIZAR DERECHO A PRESERVACION ESPIRITUAL, CULTURAL, SOCIAL, POLITICA, ECONOMICA, AMBIENTAL Y A LA EDUCACION, ATRAVES DE 3 ACTIVIDADES ACADEMICAS Y/O CULTURALES

Uto. Utilidad: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Regional SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 11 2 - 20	Fortalecimiento Organización y Diseño e Implementación de la Política Pública Raizal	40.000.000,00
Total Compromisos		\$40.000.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Noviembre	C\$20.000.000,00
Diciembre	20.000.000,00
Valor Total Prog.	40.000.000,00


ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Abonó: JUANC

Form 1 04.1

Procesamiento de Pagos
EJECUTIVO JOSE GARCIA RODRIGUEZ



Asignación	40 000 000'00
Presupuesto	30 000 000'00
Presupuesto	6250 000 000'00
Moneda	Dólar
Programación de Pagos	

Total Compromisos 240 000 000'00

03-2-113-30 INVERSION	Presupuesto Presupuesto Obligatorio y Presupuesto de la Política Pública	40 000 000'00
Identificación Presupuestaria	Concepto	Año

Identificación: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACADEMICAS DE COOPERATIVAS
COOPERATIVAS SOCIALES POLITICA ECONOMICA AMBIENTAL Y A LA EDUCACION VIGILANCIA DE 3 ACTIVIDADES
OPERA VIGILANCIA ENTRE LAS UNIDADES EMBAJADORAS Y ORGANIZACION DEBERCHO Y PRESERVACION AMBIENTAL
Conceptos: 003 Presupuesto 12/12/2013 Años 2013/2013

Forma de Compromiso: Presupuesto de Gastos
Monto: 3143 Fecha de Emisión: 32 de septiembre de 2013

Presupuesto: INICIAL SET DE DETERMINACION ANEXO 20
FUNDACION VECHEMIGUO MOVIMIENTO POR EL NIO M 833000384 - 0 2013 Presupuesto 12/12/2013

Año: 2013

Forma de Compromiso 12 de noviembre de 2013

Registro No 3303

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

MIL 803 400 038-3

CATAGUA

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVICENCIA Y SANTA

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **3202**

Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso **15 de noviembre de 2013**

Beneficiario **FUNDACION ARCHIPELAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION AMEN SD** N° **827000784 - 6** Sin Formalidades Plenas
No. C.D.P. **2142** Fecha de Expedición del C.D.P. **25 de septiembre de 2013**
Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**
Convenios: **092** Fecha: **15/11/2013** Vence: **31/12/2013**
Objeto **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES ENCAMINADOS A GARANTIZAR DERECHO A PRESERVACION ESPIRITUAL, CULTURAL, SOCIAL, POLITICA, ECONOMICA, AMBIENTAL Y A LA EDUCACION, ATRAVES DE 3 ACTIVIDADES ACADEMICAS Y/O CULTURALES**
Uto. Utilidad: **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03-3-112-20	Fortalecimiento Organización y Diseño e Implementación de la Política Pública Raízal	40.000.000,00
Total Compromisos		\$40.000.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Noviembre	C\$20.000.000,00
Diciembre	20.000.000,00
Valor Total Pag.	40.000.000,00


ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Bank: **JUANC**

RECEIVED
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
U. S. DEPARTMENT OF JUSTICE

RECEIVED

RECEIVED
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
U. S. DEPARTMENT OF JUSTICE
JAN 10 1964
WASHINGTON, D. C.
20535

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **3203**

Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso **15 de noviembre de 2013**

Beneficiario **FUNDACION ARCHIPELAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION AMEN SD** N° **827000784 - 6** Sin Formalidades Plenas

No. C.D.P. **2143** Fecha de Expedición del C.D.P. **25 de septiembre de 2013**

Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**

Convenios: **092** Fecha: **15/11/2013** Vence: **31/12/2013**

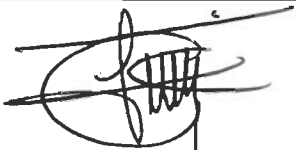
Objeto **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES ENCAMINADOS A GARANTIZAR DERECHO A PRESERVACION ESPIRITUAL, CULTURAL, SOCIAL, POLITICA, ECONOMICA, AMBIENTAL Y A LA EDUCACION, ATRAVES DE 3 ACTIVIDADES ACADEMICAS Y/O CULTURALES**

Cto. Utilidad: **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 111 - 20	Proyecto Participación y Desarrollo Comunitario para la comunidad Raizal San Andrés Isla 2012-2015	40.000.000,00
Total Compromisos		\$40.000.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Noviembre	C\$20.000.000,00
Diciembre	20.000.000,00
Valor Total Pag.	40.000.000,00


ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Aboró: **JUANC**

PROCESO INAMC

PROCESO INAMC
EJECUTIVO DE DESARROLLO SOCIAL



Activos	40 000 000'00
Proyectos	30 000 000'00
Administración	10 000 000'00
Mora	0'00
Programación de Pagos	

Total Compromisos 240 000 000'00

03-2-111-30 INVERSION	Voucher 3013 3012 Medio de Pago y Documento Contable para la contratación de bienes y servicios	40 000 000'00
Identificación de Recursos	Concepto	Valor

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACADEMICOS Y OBREROS
CONSEJO SOCIAL, POLITICA ECONOMICA AMBIENTAL Y A LA EDUCACION, ADEMAS DE 3 ACTIVIDADES
OFICINA VINCULADA ENTRE LAS UNIDADES EJECUTIVAS Y ORGANIZACION DE DERECHO Y PRESERVACION ESENCIAL
Comunicación: 003 Fecha: 12/11/2012 Lugar: 3013 3012

Tipo de Compromiso Preservación de Recursos
Nº CDB 3142 Fecha de Expiración del CDB 32 de septiembre de 2013

INDICADOR DE DETERMINACION VINCULO
FUNDACION VINCULADO MOVIMIENTO POR EL NIS NIS 833000304 - e NIS Preservación de Recursos

Alfabeto 3013

Fecha de Compromiso 12 de noviembre de 2013

Registro No 3303

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

NIS 833400038-3

CATAGINA

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVICENCIA Y SANTA

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **3203**

Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso **15 de noviembre de 2013**

Beneficiario **FUNDACION ARCHIPIELAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION AMEN SD** N° **827000784 - 6** Sin Formalidades Plenas
No. C.D.P. **2143** Fecha de Expedición del C.D.P. **25 de septiembre de 2013**
Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**
Convenios: **092** Fecha: **15/11/2013** Vence: **31/12/2013**
Objeto **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES ENCAMINADOS A GARANTIZAR DERECHO A PRESERVACION ESPIRITUAL, CULTURAL, SOCIAL, POLITICA, ECONOMICA, AMBIENTAL Y A LA EDUCACION, ATRAVES DE 3 ACTIVIDADES ACADEMICAS Y/O CULTURALES**
Entidad: **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 05-3-111-20	Proyecto Participación y Desarrollo Comunitario para la comunidad Raizal San Andrés Isla 2012-2015	40.000.000,00
Total Compromisos		\$40.000.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Noviembre	C\$20.000.000,00
Diciembre	20.000.000,00
Valor Total Prog.	40.000.000,00


ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Aboré: JUANC

1940-1941
1942-1943
1944-1945
1946-1947
1948-1949
1950-1951
1952-1953
1954-1955
1956-1957
1958-1959
1960-1961
1962-1963
1964-1965
1966-1967
1968-1969
1970-1971
1972-1973
1974-1975
1976-1977
1978-1979
1980-1981
1982-1983
1984-1985
1986-1987
1988-1989
1990-1991
1992-1993
1994-1995
1996-1997
1998-1999
2000-2001
2002-2003
2004-2005
2006-2007
2008-2009
2010-2011
2012-2013
2014-2015
2016-2017
2018-2019
2020-2021
2022-2023
2024-2025

1940-1941

1942-1943
1944-1945
1946-1947
1948-1949
1950-1951
1952-1953
1954-1955
1956-1957
1958-1959
1960-1961
1962-1963
1964-1965
1966-1967
1968-1969
1970-1971
1972-1973
1974-1975
1976-1977
1978-1979
1980-1981
1982-1983
1984-1985
1986-1987
1988-1989
1990-1991
1992-1993
1994-1995
1996-1997
1998-1999
2000-2001
2002-2003
2004-2005
2006-2007
2008-2009
2010-2011
2012-2013
2014-2015
2016-2017
2018-2019
2020-2021
2022-2023
2024-2025

1940-1941

1940-1941

1940-1941



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

CONVENIO DE APOYO No. 092 ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y LA FUNDACION ARCHIPELAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION - AMEN SD -

Entre los suscritos a saber **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.985.575 expedida en San Andrés Isla, en su calidad de Gobernadora y Representante Legal del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil once (2011) expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionada ante la señora **JUEZ ÚNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (E)** del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión N°. 001 de enero 01 del 2012 y facultada debidamente para contratar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 008 de enero de 2012, quien para efectos del presente Convenio se denominará "**EL DEPARTAMENTO**", por una parte, y por la otra, el señor **RAMON HOWARD BRITTON** identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.243.694 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en nombre y representación legal de la fundación **ARCHIPELAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION - AMEN SD** -, identificada con el NIT: 827000784-6, y quien en adelante se denominara **EL CONVENIDO**, hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas.

A) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades estatales, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **E)** Que en la dimensión estratégica: "Formación y Fortalecimiento de la Etnia Raizal" dentro del programa "Etnia Raizal protagonista del Desarrollo establecido dentro del Plan de Desarrollo Departamental *"Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro"*, se contemplan estrategias y acciones que deberán conducir al fortalecimiento del pueblo Raizal, orientados a reconocer y restablecer los derechos de este grupo étnico (...). **F)** Que la **Fundación ARCHIPELAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION - AMEN SD** -, presentó propuesta solicitando apoyo del Gobierno Departamental para Desarrollar programas y actividades encaminados al fortalecimiento de las formas organizativas de la comunidad raizal a través de la realización de actividades académicas y culturales, encuentros, congresos, intercambios nacionales e internacionales y asambleas. **G)** Que según certificado emanado de la Cámara de Comercio diferenciado con No. AA-851569 de fecha 5 de septiembre de 2012, la **Fundación ARCHIPELAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION - AMEN SD** -, es una entidad sin ánimo de lucro constituida por acta de fecha 25 de julio de 1999, e inscrita en la Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2012. Los objetivos de la Fundación AMEN SD son los siguientes: **a)** Garantizar el derecho a la preservación espiritual, cultural, social, política, económica, ambiental y a la educación, en igualdad de condiciones del pueblo étnico raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas. **b)** Lograr que se imparta justicia por medios pacíficos, elevando peticiones, y acudiendo a las altas cortes nacionales e internacionales, perseverando en la utilización de medios persuasivos legales, así como a través de las manifestaciones comunitarias, - afrontando la violencia y hostilidad. **c)** Buscar recursos para el desarrollo, proveer de productos y servicios de calidad para el bienestar del pueblo étnico raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas. **d)** Promover y procurar la participación en las actividades, programas y proyectos relacionados con la protección de sus derechos humanos y la búsqueda de su desarrollo social, económico, cultural, político y ambiental. **e)** Fomentar la unidad genuina de la población étnica raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **f)** Encontrar medios por los cuales el pueblo étnico raizal sea una población auto determinada. **g)** Buscar recursos a todo nivel para el desarrollo de sus proyectos. **h)** Buscar protección

JB

Nacional e Internacional en beneficio de los derechos humanos de la población étnica raizal. **i)** Buscar y exigir el cumplimiento de la Ley y ejercer veeduría en relación a las actuaciones de los servidores públicos. **j)** Promover y recuperar el alto nivel moral y recuperar y mantener el respeto por la cultura y las tradiciones; tales como los días considerados sagrados, el restablecimiento de los nombres originales de los distintos lugares, remoción de los nombre y de cualquier otra materia relacionada con el asunto. **k)** Asegurar que ningún proyecto, programa, ni plan gubernamental o no gubernamental no otras actividades se ejecuten sin la participación directa y expresión escrita pública de aprobación. **l)** Promover, establecer y mantener el inglés creole, lengua materna e inglés como primera lengua del Archipiélago. **m)** Buscar y exigir ante todas las instancias y por todos los medios la perpetuación del pueblo raizal como tal, basados en el concepto jurídico de la Corte Constitucional de que somos un pueblo en peligro de desaparecer. El pueblo étnico raizal, sea restablecido en su condición de mayoría y propietario de terrenos estratégicamente ubicados, los cuales fueron usurpados o adquiridos por terceros no importando la forma de adquisición. **n)** Fomentar la creación de fuentes de empleo para la población étnica raizal. **o)** Defender identidad cultural del pueblo étnico raizal. **p)** Promover el desarrollo económico, social y cultural del pueblo étnico raizal. **q)** Promover y participar en las acciones y programas relativos a la protección del medio ambiente, de los recursos naturales y el entorno natural del Archipiélago. **H)** Que el Representante Legal de la **Fundación ARCHIPELAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION - AMEN SD -**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos de la Fundación se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **I)** Que el representante legal de la Fundación **ARCHIPELAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION - AMEN SD -**, cuenta con reconocida idoneidad para el ejecutar el objeto del convenio. **J)** Que EL CONVENIDO declara con la suscripción del presente instrumento, bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en inhabilidad e incompatibilidad de carácter constitucional o legal. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente convenio tiene como finalidad impulsar y promover programas y actividades acordes con lo establecido en el Plan de Desarrollo "*Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro*", a través de apoyo a los programas y actividades de la **Fundación ARCHIPELAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION - AMEN SD -**, en desarrollo de su objeto social, encaminado a Garantizar el derecho a la preservación espiritual, cultural, social, política, económica, ambiental y a la educación, en igualdad de condiciones del pueblo étnico raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas.

a través de la realización de tres actividades académicas y/o culturales, en concordancia con el programa del Plan de Desarrollo "*Raizales Organizados y Empoderados*", **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR, FORMA DE ENTREGA Y APORTES:** El valor del presente convenio asciende a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$81.000.000)**, el convenido aportará en especie la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)** en especie, consistente en recurso humano que apoyará operativamente la realización de las actividades del convenio. el **DEPARTAMENTO** entregará al **CONVENIDO** la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) MCTE**, de la siguiente manera: Un aporte inicial equivalente al cincuenta por ciento (50%), una vez legalizado el convenio, previa suscripción del acta de inicio de las actividades convenidas por parte del Secretario de Desarrollo Social del Departamento; y el 50% restante una vez finalizada la ejecución del presente convenio, previa presentación de informe final. **PARÁGRAFO:** El convenido deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorros individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos. **CLAUSULA TERCERA: DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y LA SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Departamento se obliga a reservar la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) mcte**, valor que será tomada del presupuesto departamental vigencia fiscal 2013, con cargo a las siguientes Identificación Presupuestal: 03 – 3 – 111 – 20, denominado "PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO PARA LA COMUNIDAD RAIZAL SAN ANDRÉS ISLA 2012 - 2015", y "FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA RAIZAL", con identificación presupuestal 03 – 3 – 112 – 20 de conformidad con lo establecido en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal : número 2143 y número 2142 del 25 de septiembre de 2013, expedidos por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA CUARTA: DURACION:** la ejecución del convenio tiene un término de cuarenta y cinco días (45) Días, para su ejecución se requiere de la legalización y aprobación de la garantía única por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES:** **1. OBLIGACIONES DEL CONVENIDO:** El convenido se compromete para con el **DEPARTAMENTO:** **1.** Desarrollar con eficiencia, eficacia, efectividad y calidad el objeto del convenio, haciendo buen uso de los recursos aportados. **2.** Llevar en forma clara, correcta y precisa la contabilidad y estadísticas de actividades



DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflower

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIO DE
ASOCIACIÓN CON PERSONA JURÍDICA

1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

El termino Raizal hoy más que una definición de connotación racial, trasciende a un escenario étnico – político, fundamentado en la necesidad de rescatar los bienes y valores ancestrales del pueblo del Archipiélago, lo cual parte de la necesidad de la población originaria de caracterizarse y ratificarse en el contexto Nacional, recibiendo el debido reconocimiento por su particularidad.

Una definición acertada es la que define a la Comunidad Raizal como "La Etnia Anglo Africana tradicionalmente asentada en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con lengua, cultura, historia y ancestros propios"¹

Sin embargo esta definición es solo el inicio del compendio de características y singularidades que hacen a este territorio y sus habitantes una etnia merecedora de todos los derechos que reconoce la Constitución Política de Colombia y las normas de Derecho Internacional, no solo desde la perspectiva centralista sino desde la perspectiva de una Nación que entiende que su territorio se extiende de sur a Norte desde la Amazonia hasta el territorio de Ultramar donde una población específica merece el reconocimiento nacional a su Historia, Cultura, Idioma y Costumbres.

Lo especial de esta singularidad no es el Ser per se, es el tejido histórico que se entrelaza uniendo las raíces cercenadas de esclavos con puritanos en busca de nuevos horizontes, unidos a la fuerza mediante el poder y el dominio de imperios, matizado con encuentros de culturas disimiles y mestizajes propios del proceso de formación, violento e intrépido de la Región Caribe, que requirió siglos para que se asentara y madurará, destacando un compendio de cultura, costumbres e idioma que mantuvo integrada la Insularidad del Caribe.

Dentro de esta probeta donde maduraron los pueblos del Caribe, el Pueblo del Archipiélago, fundamentó su economía basada principalmente el cultivo del Coco y la Pesca, reforzada por la Navegación arte que fluye en sus venas durante décadas, sobreviviendo incluso a la Plaga que mermo y casi colapso el renglón productivo del Coco. Todo esto siendo borrado de un plumazo con la formulación de la política de Puerto Libre, pesimamente interpretada y contextualizada en un plan de penetración tanto Social, Económica y Cultural que arinconaron a los habitantes ante su fuerza, debilitando sus lazos históricos y su identidad, llevando lo que en un inicio se pensó como una incorporación de las Islas al territorio Nacional a un etnocidio por la falta de reconocimiento de la particularidad de la Región.

Hoy es entonces la palabra Raizal, casi un bien inmaterial, debido a la perdida continua de los pilares que sostienen la herencia histórica, el aislamiento económico de quienes fueron los propietarios de esta tierra y quienes por diversas razones han sido arinconados cada vez más por el crecimiento desmedido en pos de una económica que poco o nada permite su participación activa. Hoy la palabra Raizal es casi un sonido tratando de propagarse en el vacío creado por la negativa a entender que lo que es válido y aplicable para la Región Andina no lo es para la singularidad del Caribe y en especial de su gente. Hoy la palabra Raizal define a unos pocos que lucha por el reconocimiento que la historia les adeuda, donde la palabra, el honor, la amabilidad y la convivencia que los caracterizo ha sido reemplazada por el dinero fácil, la ambición desmedida y la pérdida de valores de la Juventud y principalmente donde ya somos extraños dentro de nuestro territorio e incluso el Creole o lengua materna se diluye como una extrañeza dentro de la amalgama de costumbres que hoy habitan esta región.

A través de la suscripción de una alianza estratégica, se busca fortalecer la cultura y la historia, cumplimiento de la libre determinación de los pueblos y la aplicación de políticas y estrategias de enfoque diferencial.

Se ha convenido en celebrar el presente convenio de asociación previo las siguientes consideraciones:



DEPARTAMENTO ARCHIPELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflower

- A) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.
- B) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos.
- C) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades estatales, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios.
- D) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.
- E) Que en la dimensión estratégica: "Formación y Fortalecimiento de la Etnia Raizal" dentro del programa "Etnia Raizal protagonista del Desarrollo establecido dentro del Plan de Desarrollo Departamental *"Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro"*, se contemplan estrategias y acciones que deberán conducir al fortalecimiento del pueblo Raizal, orientados a reconocer y restablecer los derechos de este grupo étnico (...).
- F) Que la **Fundación ARCHIPELAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION - AMEN SD** -, presentó propuesta solicitando apoyo del Gobierno Departamental para Desarrollar programas y actividades encaminados al fortalecimiento de las formas organizativas de la comunidad raizal a través de la realización de actividades académicas y culturales, encuentros, congresos, intercambios nacionales e internacionales y asambleas.
- G) Que según certificado emanado de la Cámara de Comercio diferenciado con No. AA-851569 de fecha 5 de septiembre de 2012, **la Fundación ARCHIPELAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION - AMEN SD** -, es una entidad sin ánimo de lucro constituida por acta de fecha 25 de julio de 1999, e inscrita en la Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2012. Los objetivos de la Fundación AMEN SD son los siguientes:
- a) Garantizar el derecho a la preservación espiritual, cultural, social, política, económica, ambiental y a la educación, en igualdad de condiciones del pueblo étnico raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas.
 - b) Lograr que se imparta justicia por medios pacíficos, elevando peticiones, y acudiendo a las altas cortes nacionales e internacionales, perseverando en la utilización de medios persuasivos legales, así como a través de las manifestaciones comunitarias, - afrontando la violencia y hostilidad.
 - c) Buscar recursos para el desarrollo, proveer de productos y servicios de calidad para el bienestar del pueblo étnico raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas.
 - d) Promover y procurar la participación en las actividades, programas y proyectos relacionados con la protección de sus derechos humanos y la búsqueda de su desarrollo social, económico, cultural, político y ambiental.



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflower

- e) Fomentar la unidad genuina de la población étnica raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- f) Encontrar medios por los cuales el pueblo étnico raizal sea una población auto determinada.
- g) Buscar recursos a todo nivel para el desarrollo de sus proyectos.
- h) Buscar protección Nacional e Internacional en beneficio de los derechos humanos de la población étnica raizal
- i) Buscar y exigir el cumplimiento de la Ley y ejercer veeduría en relación a las actuaciones de los servidores públicos.
- j) Promover y recuperar el alto nivel moral y recuperar y mantener el respeto por la cultura y las tradiciones; tales como los días considerados sagrados, el restablecimiento de los nombres originales de los distintos lugares, remoción de los nombre y de cualquier otra materia relacionada con el asunto.
- k) Asegurar que ningún proyecto, programa, ni plan gubernamental o no gubernamental no otras actividades se ejecuten sin la participación directa y expresión escrita pública de aprobación.
- l) Promover, establecer y mantener el inglés creole, lengua materna e inglés como primera lengua del Archipiélago.
- m) Buscar y exigir ante todas las instancias y por todos los medios la perpetuación del pueblo raizal como tal, basados en el concepto jurídico de la Corte Constitucional de que somos un pueblo en peligro de desaparecer. El pueblo étnico raizal, sea restablecido en su condición de mayoría y propietario de terrenos estratégicamente ubicados, los cuales fueron usurpados o adquiridos por terceros no importando la forma de adquisición.
- n) Fomentar la creación de fuentes de empleo para la población étnica raizal.
- o) Defender identidad cultural del pueblo étnico raizal.
- p) Promover el desarrollo económico, social y cultural del pueblo étnico raizal.
- q) Promover y participar en las acciones y programas relativos a la protección del medio ambiente, de los recursos naturales y el entorno natural del Archipiélago.

H) El Representante Legal de la **Fundación ARCHIPELAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION - AMEN SD** -, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos de la Fundación se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada.

I) Que el representante legal de la Fundación **ARCHIPELAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION - AMEN SD** -, cuenta con reconocida idoneidad para el ejecutar el objeto del convenio.



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflower

J) Que EL CONVENIDO declara con la suscripción del presente instrumento, bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en inhabilidad e incompatibilidad de carácter constitucional o legal.

2. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como finalidad impulsar y promover programas y actividades acordes con lo establecido en el Plan de Desarrollo "Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro", a través de apoyo a los programas y actividades de la **Fundación ARCHIPELAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION - AMEN SD** -, en desarrollo de su objeto social, encaminado a Garantizar el derecho a la preservación espiritual, cultural, social, política, económica, ambiental y a la educación, en igualdad de condiciones del pueblo étnico raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, a través de la realización de tres actividades académicas y/o culturales, en concordancia con el programa del Plan de Desarrollo "Raizales Organizados y Empoderados",.

3. FACTIBILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA

La **Fundación ARCHIPELAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION - AMEN SD** -, presentó propuesta técnica y económica, por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) MCTE, la cual será financiada con recursos de los siguientes rubros:

- PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD RAIZAL 2012 – 2015, con identificación presupuestal 03 – 3 – 111 – 20. CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000).
- FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA RAIZAL, con identificación presupuestal 03 – 3 – 112 – 20. CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000).

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades estatales, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios y artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público.

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dada la naturaleza del objeto del convenio, la entidad deberá celebrar un convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro de conformidad con lo establecidos en las siguientes disposiciones:

Constitución Política. Artículo 355 "El gobierno en los niveles nacionales, departamental, distrital y municipal podrá, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés públicos acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo."

Decreto 777 de 1992. Artículo 1. "Los contratos que en desarrollo de los dispuesto en el segundo inciso del artículo de 355 de la Constitución Política celebren la nación , los departamentos, distritos y municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente decreto y sin



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflower

perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el decreto 222 de 1983".

Ley 489 de 1998. Artículo 96. "Constitución de Asociaciones y Fundaciones para el cumplimiento de Actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209, de la Constitución asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos u funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebran de conformidad con lo dispuesto en artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las actividades será de cuarenta y cinco (45) días, a partir de la legalización del convenio y la suscripción del acta de inicio.

7. CONDICIONES DE PAGO

El valor del presente convenio asciende a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$81.000.000)**, el convenido aportará en especie la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)** en especie, consistente en recurso humano que apoyará operativamente la realización de las actividades del convenio. El **DEPARTAMENTO** entregará al **CONVENIDO** la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) MCTE**, de la siguiente manera: Un aporte inicial equivalente al cincuenta por ciento (50%), una vez legalizado el convenio, previa suscripción del acta de inicio de las actividades convenidas por parte del Secretario de Desarrollo Social del Departamento; y el 50% restante una vez finalizada la ejecución del presente convenio, previa presentación de informe final.

8. EVALUACION DE LA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Artículo 1 del Decreto 777 de 1992 modificado por el Decreto No 1403 de 1992.

Fundación ARCHIPELAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION - AMEN SD -, es una entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica sometida al control y vigilancia del Estado con NIT 900547493-0 Tiene carácter permanente y duración indefinida organizada como fundación que tiene como objetivos los enunciados en el literal G de las consideraciones para la celebración del presente convenio.

9. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONVENIO

Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio que se llegue a celebrar, la entidad estima que el convenido deberá constituir las siguientes pólizas:

- A. CUMPLIMIENTO, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- B. DE CALIDAD, por el 100% del valor del convenio y vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.



DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflower

C. DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO EQUIVALENTE AL 100% DEL APOORTE INICIAL.

10. MAPA DE RIESGOS

El riesgo se define como una circunstancia que se puede presentar y alterar la realización óptima de lo deseado con el convenio. Los riesgos pueden ser de tipo geológico, ambiental, adquisición de predios, cambiario, tarifario, tributario, comercial, de operación, de construcción y orden público.

Desde el punto de vista del Gobierno Departamental, teniendo en cuenta que el objeto a contratar se debe realizar de la mejor forma, la entidad no asume ningún riesgo en desarrollo del mismo. Desde el punto de vista del Convenio, éste asumirá las consecuencias y/o riesgos que resulten en el desarrollo del objeto del convenio.

11. SUPERVISION DEL CONVENIO

La supervisión y control de la ejecución del convenio será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Secretaria de Desarrollo Social

Proyectó: ZPUSEY
Revisó: EBERNARD
Aprobó: EBERNARD



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 44782472

09:39:11

Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 7 de marzo de 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) **RAMON HOWARD BRITTON** identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 15243694

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trata de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co





EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

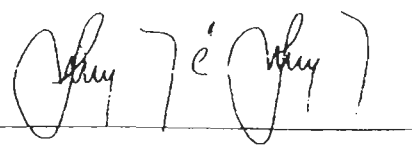
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 7 de marzo de 2013, a las 10:35:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	15.243.694
Código de Verificación	162796672013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

Digitó y Revisó: Via Web



CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Número de operación:01C551114046 Fecha: 20131114 Hora: 17:02:25 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD
SIN ANIMO DE LUCRO: ARCHIPELAGO MOVENT FOR ETHNIC NATIVE SELF
DETERMINATION. NUMERO: S0500497

N.I.T : 900547493 - 0

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y
PROVIDENCIA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS
ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO
REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

SIGLA : AMEN-SD

DOMICILIO: SAN ANDRES

DIRECCION: BRR LA LOMA

TELEFONO 1: 5132042

FAX: 5132042

RENOVO EL AÑO 2013 , EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013

TOTAL ACTIVOS : \$ 28,807,852.00

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8413 REGULACION DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANISMOS QUE PRESTAN
SERVICIOS DE SALUD, EDUCATIVOS, CULTURALES Y OTROS SERVICIOS
SOCIALES, EXCEPTO SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICA :

QUE POR ACTA DEL 25 DE JULIO DE 1999 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA
CONSTITUTIVA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE
AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO: 00001850 DEL LIBRO I DE LAS
PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO,
FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: ARCHIPELAGO MOVENT FOR
ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO :
0000000000000000001850 EL 21 DE AGOSTO DE 2012 , OTORGADA POR:
CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y
CONTROL: GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLA

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES
INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETIVOS: LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN AMEN-SD SON LOS

SIGUIENTES: A. GARANTIZAR EL DERECHO A LA PRESERVACIÓN ESPIRITUAL, CULTURAL, SOCIAL, POLÍTICA, ECONÓMICA, AMBIENTAL Y A LA EDUCACIÓN, EN IGUALDAD DE CONDICIONES DEL PUEBLO ÉTNICO RAIZAL, DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS. B. LOGRAR QUE SE IMPARTA JUSTICIA POR MEDIOS PACÍFICOS, ELEVANDO PETICIONES, Y ACUDIENDO A LAS ALTAS CORTES NACIONALES E INTERNACIONES, PERSEVERANDO EN LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS PERSUASIVOS LEGALES, ASÍ COMO A TRAVÉS DE LAS MANIFESTACIONES COMUNITARIAS, -AFRONTANDO LA VIOLENCIA Y HOSTILIDAD. C. BUSCAR RECURSOS PARA EL DESARROLLO, PROVEER DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CALIDAD, PARA EL BIENESTAR DEL PUEBLO ÉTNICO RAIZAL, DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS. D. PROMOVER Y PROCURAR LA PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANO, Y LA BÚSQUEDA DE SU DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, CULTURAL, POLÍTICO Y AMBIENTAL. E. FOMENTAR LA UNIDAD GENUINA DE LA POBLACIÓN ÉTNICA RAIZAL, DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. F. ENCONTRAR MEDIOS POR LOS CUALES EL PUEBLO ÉTNICO RAIZAL SEA UNA POBLACIÓN AUTO DETERMINADA. G. BUSCAR RECURSOS A TODO NIVEL PARA EL DESARROLLO DE SUS PROYECTOS. H. BUSCAR PROTECCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN BENEFICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN ÉTNICA RAIZAL. I. BUSCAR Y EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y EJERCER VEEDURÍA EN RELACIÓN CON LAS ACTUACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. J. PROMOVER Y RECUPERAR EL ALTO NIVEL MORAL Y RECUPERAR Y MANTENER EL RESPETO POR LA CULTURA Y LAS TRADICIONES; TALES COMO LOS DÍAS CONSIDERADOS SAGRADOS, EL RESTABLECIMIENTO DE LOS NOMBRES ORIGINALES DE LOS DISTINTOS LUGARES, REMOCIÓN DE LOS NOMBRES Y DE CUALQUIER OTRA MATERIA RELACIONADA CON EL ASUNTO. K. ASEGURAR QUE NINGÚN PROYECTO, PROGRAMA, NI PLAN GUBERNAMENTAL O NO GUBERNAMENTAL NO OTRAS ACTIVIDADES SE EJECUTEN SIN LA PARTICIPACIÓN DIRECTA Y EXPRESIÓN ESCRITA PÚBLICA DE APROBACIÓN. L. PROMOVER ESTABLECER Y MANTENER EL INGLÉS CREOLE, LA LENGUA MATERNA E INGLÉS COMO PRIMERA LENGUA DEL ARCHIPIÉLAGO. M. BUSCAR Y EXIGIR ANTE TODAS LAS INSTANCIAS Y POR TODOS LOS MEDIOS LA PERPETUACIÓN DEL PUEBLO RAIZAL COMO TAL, BASADOS EN EL CONCEPTO JURÍDICO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DE QUE SOMOS UN PUEBLO EN PELIGRO DE DESAPARECER". EL PUEBLO ÉTNICO RAIZAL, SEA RESTABLECIDO A SU CONDICIÓN DE MAYORÍA Y PROPIETARIO DE TERRENOS ESTRATÉGICAMENTE UBICADAS LAS CUALES FUERON USURPADAS O ADQUIRIDAS POR TERCEROS NO IMPORTANDO LA FORMA DE ADQUISICIÓN. N. FOMENTAR LA CREACIÓN DE FUENTES DE EMPLEO PARA LA POBLACIÓN ÉTNICA RAIZAL. O. DEFENDER IDENTIDAD CULTURAL DEL PUEBLO ÉTNICO RAIZAL. P. PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL PUEBLO ÉTNICO RAIZAL. Q. PROMOVER Y PARTICIPAR EN LAS ACCIONES Y PROGRAMAS RELATIVOS A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL ENTORNO NATURAL DEL ARCHIPIÉLAGO.

CERTIFICA :

PATRIMONIO : \$ 10,000,000.00

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

HOWARD BRITTON RAMON

C.C. 00015243694

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001853

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2005/12/09

NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000014

FECHA DE INSCRIPCION : 2012/08/22

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

LIVINGSTON POMARE ROBERT

C.C. 00015242209

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001851

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2001/03/16

FECHA DE INSCRIPCION : 2012/08/21

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

MITCHELL POMARE WYCLIFFE DULPH

C.C. 00005585314

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001851

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2001/03/16

FECHA DE INSCRIPCION : 2012/08/21

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

MARTINEZ MITCHELL EDGARDO

C.C. 00015244597

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001851

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2001/03/16

FECHA DE INSCRIPCION : 2012/08/21

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES): HOWARD BRITTON RAMON

C.C. 00015243694

REPRESENTANTE LEGAL

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001853

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2005/12/09

NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000014

FECHA DE INSC2012/08/22

CERTIFICA :

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: GOBIERNO: LA FUNDACIÓN AMEN-SD ESTARÁ GOBERNADO Y MANEJADO POR: LA ASAMBLEA GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA Y EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN REPRESENTACIÓN LEGAL: CORRESPONDE AL PRESIDENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL CON FACULTADES PARA COMPARECER EN SU NOMBRE, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, EN TODO NEGOCIO EN QUE LA FUNDACIÓN AMEN-SD TENGA INTERÉS. DICHA REPRESENTACIÓN PODRÁ SER DELEGADA EN EL COORDINADOR GENERAL PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE: FUNCIONES DEL PRESIDENTE: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE LAS SIGUIENTES: 1. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, PLANES, PROGRAMAS E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, EL CUERPO DE CONSEJEROS Y LA JUNTA DIRECTIVA. 2. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA FUNDACIÓN AMEN-SD. 3. PRESENTAR LOS INFORMES DE QUE TRATAN LOS ESTATUTOS Y DEMÁS QUE LE SOLICITEN LA ASAMBLEA GENERAL, EL CUERPO DE CONSEJEROS Y LA

JUNTA DIRECTIVA. 4. PRESIDIR LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRIGIR LAS ACCIONES DEL COORDINADOR GENERAL. 5. NOMBRAR AL SECRETARIO Y DEMÁS EMPLEADOS QUE SE REQUIERAN Y SEÑALARLES SUS REMUNERACIONES DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO APROBADO Y CON EL PREVIO CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA. 6. CELEBRAR CONTRATOS CONVERSOS, ACUERDOS, QUE EN DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE AMEN-SD SE REQUIERAN Y QUE CONCUERDEN CON LA FILOSOFÍA, PRINCIPIOS, PRESUPUESTO Y DIRECTRICES DE LOS ESTATUTOS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, 7. SOMETER A LA JUNTA DIRECTIVA TODOS LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN AMEN-SD. 8. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS EN LES CUALES TENDRÁ VOZ Y VOTO. 9. SER CONJUNTAMENTE CON EL COORDINADOR GENERAL LOS VOCEROS PRINCIPALES DE LA FUNDACIÓN AMEN-SD. 10. ORDENAR LOS GASTOS DE LA FUNDACIÓN AMEN-SD, VISANDO CONJUNTAMENTE CON EL COORDINADOR GENERAL Y EL TESORERO LAS ÓRDENES Y LAS CUENTAS RESPECTIVAS. 11. DELEGAR EN EL COORDINADOR GENERAL, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, ALGUNAS DE SUS FUNCIONES. 12. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL, EL CUERPO DE CONSEJEROS Y LA JUNTA DIRECTIVA.

PARÁGRAFO: EL VICE-PRESIDENTE SUPLE LAS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS DEL PRESIDENTE, HASTA QUE LA ASAMBLEA REALICE EL NUEVO NOMBRAMIENTO.

CERTIFICA :

** ORGANO DE FISCALIZACION **

NOMBRE
REVISOR FISCAL

JESSIE MANUEL ESTEBAN

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001852

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2001/03/16

FECHA DE INSCRIPCION : 2012/08/21

IDENTIFICACION

C.C. 00000991148

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : BRR LA LOMA

TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 5132042

FAX NOT.JUDICIAL: 5132042

MUNICIPIO : SAN ANDRES

E-MAIL COMERCIAL: rayhoward2000@yahoo.com

E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL: rayhoward2000@yahoo.com

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$4100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





Por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; b) Por incumplimiento (no justificado) de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. c) Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula cuarta de este convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del presente convenio no puede cederse a persona alguna sea natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la ley 850 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada, cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento, por parte de El CONVENIDO, respecto de las obligaciones a su cargo, que a juicio del DEPARTAMENTO afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización de conformidad a lo establecido en el Art. 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el convenio no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Tercera del presente Convenio, razón por la cual, con este convenio, no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el convenio y el personal subcontratado. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.** El CONVENIDO se obliga a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONVENIDO, el DEPARTAMENTO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retraso o incumplimiento que sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. **EL CONVENIO** autoriza al **DEPARTAMENTO** descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden, las multas a que hubiere lugar. Si el Convenido incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio pagarán **AL DEPARTAMENTO** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de cooperación para ser legalizada serán por cuenta del convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal números 2143 y número 2142 del 25 de septiembre de 2013. 2) Registro presupuestal. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría, del representante legal. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios, del representante legal. 6) Formato Único de Hoja de Vida, del representante legal. 7) Formato único de declaración de bienes, del representante legal. 8) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, OCCRE. 9) Estudio de conveniencia y Propuesta. 10) Registro Único Tributario (RUT), del convenio. Y los que legalmente se requieran ó se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta del Convenido. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 15 días del mes Noviembre, del año dos mil trece (2013).


AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora


RAMON HOWARD BRITTON
Rep. Legal AMEN SD


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Secretaria de Desarrollo Social

realizadas. **3.** Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del Departamento los soportes contables siempre que así se requiera. **4.** Presentar a la Secretaría de Desarrollo Social Departamental el informe parcial y final de ejecución en donde consta su realización en un término no superior a cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización. El mismo deberá contener como mínimo: a) Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización y terminación del convenio. B) Desarrollo del convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. C) Informe financieros: de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. D) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, registros filmicos u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. E) Aplicar un formato de evaluación a los participantes del evento, el cual será proporcionado por el DEPARTAMENTO con el fin de medir el impacto de las actividades del convenio.

II. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO se compromete a: 1) Entregar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento Departamental. 3) Proporcionar un formato de evaluación para que el convenido lo aplique con el fin de medir el impacto del evento. **CLAUSULA SEXTA:**

SUPERVISION: La supervisión del Convenio estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre la Fundación **ARCHIPELAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION - AMEN SD** -, y el Supervisor serán dirimidas por la Secretaria de Servicios Administrativos. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la ENTIDAD APOYADA, así como tampoco limitara su autoridad y dirección del Convenio. **CLAUSULA SEPTIMA:**

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor ejercerá las siguientes funciones. A) Verificar con base en el informe final presentado por la Fundación **ARCHIPELAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION - AMEN SD** -, el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. B) Solicitar a la Fundación **ARCHIPELAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION - AMEN SD** -, y a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. C) Solicitar la terminación anticipada, prorroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los tramites respectivos. D) Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. E) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. F) Expedir con base en el informe final que presente la Fundación **ARCHIPELAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION - AMEN SD** -, la certificación de cumplimiento. G) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. H) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por parte de la Fundación **ARCHIPELAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION - AMEN SD** -, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe el incumplimiento de lo anterior, por cuatro (04) meses deberá solicitarse la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789/2002 y el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA OCTAVA:**

GARANTIAS: EL CONVENIDO garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos:

A) De Cumplimiento del Convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **B) De pago de salarios y prestaciones sociales:** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (3) años más. **C) De responsabilidad civil extracontractual:** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **D) De calidad del objeto convenido:** Por el cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio por el término del convenio y seis (6) meses más. **E) De devolución del pago anticipado:** equivalente al 100% del aporte inicial. Esta consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La cual no expirara por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, Artículo 17 del Decreto 679 de 1.994 concordante con el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2.007. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN,**

ADICIÓN O PRORROGA: El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio. **CLAUSULA DECIMA:**

TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a) 

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

CÓDIGO	2400	CONSECUTIVO	089
FECHA	Septiembre 20 de 2013		
PARA	AURY GUERRERO BOWIE	CARGO	Gobernadora
DE	EMILIANA BERNARD STEPHENSON	CARGO	Secretaria del Interior
ASUNTO	Autorización para ejecución de recursos		

Cordial saludo,

Por medio del presente, solicito su autorización para adelantar los trámites contractuales pertinentes para la suscripción de un Convenio de Asociación con recursos de los rubros denominado PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO PARA LA COMUNIDAD RAIZAL, SAN ANDRÉS ISLA 2012 – 2015 y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA RAIZAL de acuerdo a la información consignada en el siguiente cuadro:

NOMBRE	VALOR	PLAZO	IDENTIFICACIÓN RUBRO	OBJETO
Fundación ARCHIPELAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION - AMEN SD -	(\$40'000.000) CUARENTA MILLONES DE PESOS	3 MESES	O3-3-111-20 PARTICIPACION Y DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD RAIZAL	Impulsar y promover programas y actividades acordes con lo establecido en el Plan de Desarrollo "Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro", a través de apoyo a los programas y actividades de la Fundación ARCHIPELAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION - AMEN SD - "(...)"
	(\$40'000.000) CUARENTA MILLONES DE PESOS		O3-3-112-20 FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA RAIZAL	Impulsar y promover programas y actividades acordes con lo establecido en el Plan de Desarrollo "Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro", a través de apoyo a los programas y actividades de la Fundación ARCHIPELAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION - AMEN SD - "(...)"

Agradezco de antemano su atención al presente,


EMILIANA BERNARD
Secretaria de Desarrollo Social


Vo.Bo. AURY GUERREO BOWIE
Gobernadora

Proyecto: ZPUSEY
Elaboró: ZPUSEY
Revisó: EBERNARD
Archivó: LMNEWBALL

Ruta del archivo: Mis documentos/Generales/ Memorandos.docx



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaffner
Nit: 892.400.038-2

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO
ACHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 355 de la Constitución Política, los artículos 12 y 13 del Decreto 777 de 1992 y el artículo 96 de la Ley 498 de 1998 y decretos reglamentarios

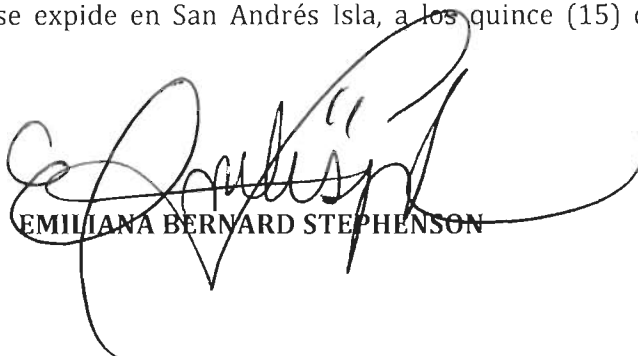
CERTIFICA

Que de conformidad con la oferta de asociación, hoja de vida, certificaciones y antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales radicado en la gobernación y como resultado del análisis y valoración de los mismos realizó esta oficina, FUNDACION **ARCHIPELAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION - AMEN SD -**, en desarrollo de su objeto social, se encuentra apta para "(...)Garantizar el derecho a la preservación espiritual, cultural, social, política, económica, ambiental y a la educación, en igualdad de condiciones del pueblo étnico raízal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, a través de la realización de tres actividades académicas y/o culturales, en concordancia con el programa del Plan de Desarrollo "*Raizales Organizados y Empoderados*".

La capacidad e idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato está demostrada por los siguientes criterios:

CAPACIDAD	SI	NO
Antecedentes fiscales	x	
Antecedentes disciplinarios	x	
Antecedentes penales	x	
El contratista declaró por escrito que no se encontró incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad	x	
IDONEIDAD	x	
El objeto social de la entidad es acorde con el objeto del convenio o contrato a realizar	x	
Se trata de una entidad sin ánimo de lucro	x	
El contratista cuenta con personal idóneo para la ejecución del convenio o contrato	x	
EXPERIENCIA	x	
El contratista presentó documentos y certificaciones que acreditan la experiencia en labores anteriores, similares a las actividades a contratar con el Departamento	x	

La presente autorización se expide en San Andrés Isla, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2013.


EMILIANA BERNARD STEPHENSON

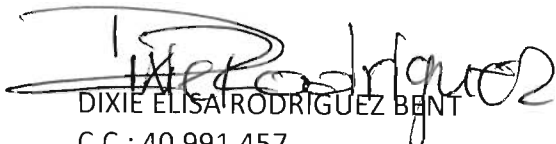
San Andrés Isla, octubre 25 de 2013

Pastor
RAMON HOWARD BRITTON
AMEN SD
Presidente
Ciudad

Asunto: Cotizacion de servicios profesionales

Por medio del presente, me permito cotizar mis servicios profesionales consistentes en la coordinación de actividades relacionadas con el fortalecimiento de las formas organizativas de la comunidad raizal a través de la realización de tres actividades académicas y culturales, encuentros, congresos, intercambios nacionales e internacionales y asambleas, adicionalmente realizaré la consolidación de las memorias de las actividades realizadas, por un valor de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)**

Cordialmente,


DIXIE ELISA RODRIGUEZ BENT
C.C.: 40.991.457

San Andrés Isla, octubre 25 de 2013

Pastor
RAMON HOWARD BRITTON
AMEN SD
Presidente
Ciudad

Asunto: Cotización de servicios profesionales

Por medio del presente, me permito cotizar mis servicios profesionales consistentes en la coordinación de actividades relacionadas con el fortalecimiento de las formas organizativas de la comunidad raizal a través de la realización de tres actividades académicas y culturales, encuentros, congresos, intercambios nacionales e internacionales y asambleas, adicionalmente realizaré la consolidación de las memorias de las actividades realizadas, por un valor de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)**

Cordialmente,



DIXIE ELISA RODRIGUEZ BENTI
C.C.: 40.991.457

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 15243694

HOWARD BRITTON

APELLIDO

RAMON

NOMBRE



[Handwritten signature]



IMAGEN DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-AGO-1962

SAN ANDRES
(SANANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76

ESTATURA

O+

G.S. RH

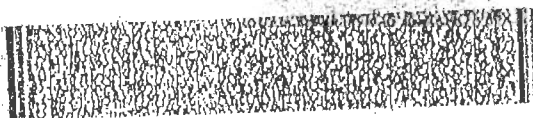
M-

SEXO

19-NOV-1981 SAN ANDRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADORA NACIONAL
AL SEÑALADO IDENTIFICACION



A-5FDC100-70112681-M-0015243694-20030217

00090030471 01 1194520951

A-5600100-70112681-M-0015243694-20030217
 00090030471 01 119450851

REGISTRO NACIONAL
 ALMAYEZ/ALMAYEZ/ALMAYEZ

FECHA DE NACIMIENTO: 16-AGO-1962
 LUGAR DE NACIMIENTO: (SANANDRES)
 ESTATURA: 1.76
 G.S. RH: O+
 SEXO: M
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 19-NOV-1981 SAN ANDRES

INDICE DERECHO



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 15243694
 APELLIDOS: HOWARD BRITTON
 NOMBRES: RAMON

REPUBLICA DE COLOMBIA





Archipelago Movement for Ethnic Native Self-Determination

(Founded in April, 1999. Juridical personality No. 001, April 8, 2002)

"Self-Determination, Reparations and Sustainable Development"
for the Indigenous Native People of the Archipelago of San Andres, Providence and Kathleena



PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA EMANCIPACIÓN MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y CULTURALES

Septiembre 15 de 2013

¹ Sons of the Soil Movement S. O. S. (Movimiento Hijos de la tierra) Proyecto de Ley para el Estatuto Raizal, 2000.

100



INTRODUCCIÓN

El termino Raizal hoy más que una definición de connotación racial, trasciende a un escenario étnico – político, fundamentado en la necesidad de rescatar los bienes y valores ancestrales del pueblo del Archipiélago, lo cual parte de la necesidad de la población originaria de caracterizarse y ratificarse en el contexto Nacional, recibiendo el debido reconocimiento por su particularidad.

Una definición acertada es la que define a la Comunidad Raizal como "La Etnia Anglo Africana tradicionalmente asentada en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con lengua, cultura, historia y ancestros propios"¹

Sin embargo esta definición es solo el inicio del compendio de características y singularidades que hacen a este territorio y sus habitantes una etnia merecedora de todos los derechos que reconoce la Constitución Política de Colombia y las normas de Derecho Internacional, no solo desde la perspectiva centralista sino desde la perspectiva de una Nación que entiende que su territorio se extiende de sur a Norte desde la Amazonia hasta el territorio de Ultramar donde una población específica merece el reconocimiento nacional a su Historia, Cultura, Idioma y Costumbres.

Lo especial de esta singularidad no es el Ser per se, es el tejido histórico que se entrelaza uniendo las raíces cercenadas de esclavos con puritanos en busca de nuevos horizontes, unidos a la fuerza mediante el poder y el dominio de imperios, matizado con encuentros de culturas disimiles y mestizajes propios del proceso de formación, violento e intrépido de la Región Caribe, que requirió siglos para que se asentara y madurara, destacando un compendio de cultura, costumbres e idioma que mantuvo integrada la Insularidad del Caribe.

Dentro de esta probeta donde maduraron los pueblos del Caribe, el Pueblo del Archipiélago, fundamentó su economía basada principalmente el cultivo del Coco y la Pesca, reforzada por la Navegación arte que fluye en sus venas durante décadas, sobreviviendo incluso a la Plaga que mermó y casi colapso el renglón productivo del Coco. Todo esto siendo borrado de un plumazo con la formulación de la política de Puerto Libre, pesimamente interpretada y contextualizada en un plan de penetración tanto Social, Económica y Cultural que arrinconó a los habitantes ante su fuerza, debilitando sus lazos históricos y su identidad, llevando lo que en un inicio se pensó como una incorporación de las Islas al territorio Nacional a un etnocidio por la falta de reconocimiento de la particularidad de la Región.

Hoy es entonces la palabra Raizal, casi un bien inmaterial, debido a la perdida continua de los pilares que sostienen la herencia histórica, el aislamiento económico de quienes fueron los propietarios de esta tierra y quienes por diversas razones han sido arrinconados cada vez más por el crecimiento desmedido en pos de una económica que poco o nada permite su participación activa. Hoy la palabra Raizal es casi un sonido tratando de propagarse en el vacío creado por la negativa a entender que lo que es válido y aplicable para la Región Andina no lo es para la singularidad del Caribe y en especial de su gente. Hoy la palabra Raizal define a unos pocos que luchan por el reconocimiento que la historia les adeuda, donde la palabra, el honor, la amabilidad y la convivencia que los caracterizó ha sido reemplazada por el dinero fácil, la ambición desmedida y la pérdida de valores de la Juventud y principalmente donde ya somos extraños dentro de nuestro territorio e incluso el Creole o lengua materna se diluye como una extrañeza dentro de la amalgama de costumbres que hoy habitan esta región.

¹ Sons of the Soil Movement S. O. S. (Movimiento Hijos de la Tierra) Proyecto de Ley para el Estatuto Raizal, 2000.

OBJETIVO

1. Realización de actividades académicas y culturales, encuentros, congresos, intercambios nacionales e internacionales y asambleas.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES			
ACTIVIDADES	CRONOGRAMA		
	octubre	noviembre	diciembre
Realización de 3 encuentros y/o reuniones de naturaleza académica, cultural, social y de carácter organizativo de la comunidad raizal del Departamento.			
Entrega parcial de productos			
Entrega final de productos			

The Music Box

BELLO OSORIO JAIRO ALBERTO - NIT. 18.005.193 DV - 1.399

Distribuidor Exclusivo Geminis Record

AV. DUARTE BLUM No. 1A - 97 TEL. 5124118

- AUDIOPIPE
- GEMINI
- KENWOOD
- AIWA
- NIPPON
- SONY

FECHA

DIA

MES

AÑO

22

7

13

COTIZACIÓN

Señor(es):

Dirección:

Tel

[illegible]

GRAFICAS SEBASTIAN NIT.: 40.989.282 Tel 5121184

TOTAL \$

14'000.000

Asunto; Cotización
Organización, AMEN - SD

San Andrés Islas, Octubre 22 de 2013

Cordial Saludo,
La siguiente es la cotización requerida por ustedes.

Por concepto de: diseño y materialización de elementos para la publicidad y la socialización de actividad cultural, tiene un costo de **\$ 1'000.000** pesos.

*El **Costo Total** se requiere que se tenga en claro los conceptos y la necesidad grafica para así agilizar el proceso de producción y los temas a tratar.*

CONDICIONES LABORALES: El trabajo se entregara aproximadamente en los veinte (20) días hábiles siguientes al momento de firmada el contrato o acuerdo de pago.

Atentamente;


Añez Flórez Corpus
Director de Imagen **CrM**
& Representante Legal

Handwritten signature
C1660001

For approval
10/10/10

10/10/10
10/10/10

JOBSAAS

& THE HEARTBEAT.REGGAE



San andres iland,21/10/2013

COTIZACION

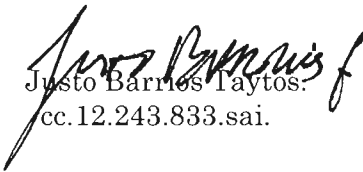
Señores
AMEN-SD
San Andres Iland.

Por medio de la presente les hago llegar la siguiente cotización para ls actividades Culyurales del pueblo raizal.

El valor total son: \$11,000.000 (once millones de pesos)m/l.

Sin mas m,e despido

Sinceramente


Justo Barrios Taytos.
cc.12.243.833.sai.

Break forth in song, rejoice and sing praises
CEL: 3157703904--TEL5130798 (F):JobsaasB,T.e-mail:saas-62@hotmail.com



2. 10/10/10



Archipelago Movement for Ethnic Native Self-Determination
(Founded in April, 1999. Juridical personality No. 001, April 8, 2002)

"Self-Determination, Reparations and Sustainable Development"
for the Indigenous Native People of the Archipelago of San Andres, Providence and Keteen



San Andrés Isla, Octubre 22 del 2013

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL ARCHIPELAGO MOVEMENT FOR ETHNIC
NATIVE SELF-DETERMINATION

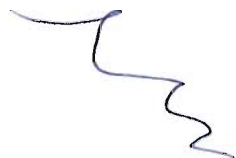
CERTIFICA:

Que las siguientes personas prestarán sus servicios como Conferencistas en el Marco a la realización de Actividades Culturales varias del Pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a continuación detallamos los nombres:

- Dr. Jairo Rodríguez
- Dra. Dilia Robinson
- Dr. Ricardo Richards
- Dr. Albert DeTerville
- Dra. Lilia Solano
- Dr. Willard Pomare
- Dr. Juan Carlos Gamboa
- Dr. Kent Francis

Se reconocerá una Bonificación por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) 00/100 M/CTE para dicho servicio.

RAMON HOWARD BRITTON
Presidente AMEN-SD
CC: No. 15.243.694



San Andrés Isla, Octubre 19 del 2013

Señores

AMEN MOVEMENT

San Andrés Isla

COTIZACION

Por medio de la presente me permito presentarle la cotización para firmar y editar las memorias audiovisuales de los eventos de las Actividades Culturales del Pueblo raizal:

- Filmación \$ 2.500.000
- Edición \$ 1.000.000
- Musicalización \$ 200.000
- Generador de caracteres \$ 300.000

Total.....\$ 4.000.000

El trabajo final se entregara con sus respectivos estuches impresos con las diferentes actividades culturales del pueblo raizal.

Atentamente,



JAIME SMITH

CC: No. 15.244.058 de San Andrés Isla

Cel. 317 456 3735



FORMATO DE EVALUACION ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LAS
ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN ARCHIPELAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF
DETERMINATION - AMEN SD -

Por favor diligenciar este formato, teniendo en cuenta la escala de 1 a 5. Marque con una X la calificación correspondiente teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Malo	2. Deficiente	3. Aceptable	4. Bueno	5. Excelente
---------	---------------	--------------	----------	--------------

Cómo califica los siguientes aspectos de las actividades académicas y culturales en el marco de las actividades de la fundación ARCHIPELAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION - AMEN SD -

1. Evaluación de los aspectos académicos y culturales

Contenido del evento	1.MALO	2.DEFICIENTE	3. ACCEPTABLE	4.BUENO	5. EXCELENTE
Duración del evento					
Metodología del evento					
Coherencia entre los objetivos y los contenidos del evento					
Calidad de las presentaciones					
Calidad del sonido					

2. Evaluación de Aspectos Logísticos

Organización	1.MALO	2.DEFICIENTE	3. ACCEPTABLE	4.BUENO	5. EXCELENTE
Atención					
Puntualidad					
Comodidad					
Presentación grupos artísticos					

¿Durante el evento tuvo usted algún inconveniente?

Si___ No___Cuál?_____

¿Cómo se entero del evento?

Carta___ Teléfono___ Correo electrónico___ Otra Persona___

OBSERVACIONES y SUGERENCIAS: _____

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

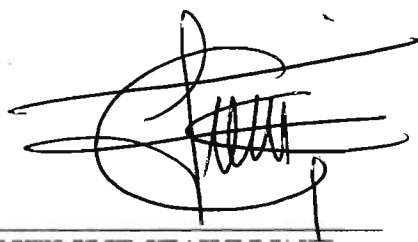
Certificado No. 2142
Fecha de Vencimiento 31/12/2013
Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 Fecha de Expedición: 25 sep 2013

Objeto FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL POLITICA PUBLICA RAIZAL

Solicitante: EMILIANA BERNARD STEPHENSON -SEC.DESARROLLO SOCIAL

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-11 2-20	Fortalecimiento Organización y Diseño e Implementación de la Política Pública Raizal	40.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		40.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO

Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SAN FELIX CHIRIQUÍ

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

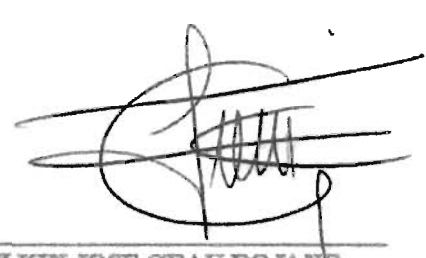
NIT. 892.400.038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 2142
Fecha de Vencimiento 31/12/2013
Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 Fecha de Expedición: 25 sep 2013

Objeto FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL POLITICA PUBLICA RAIZAL		
Solicitantes: EMILIANA BERNARD STEPHENSON -SEC.DESARROLLO SOCIAL		
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-11 2-20	Fortalecimiento Organización y Diseño e Implementación de la Política Pública Raizal	40.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		40.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

10/10/10

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 2143

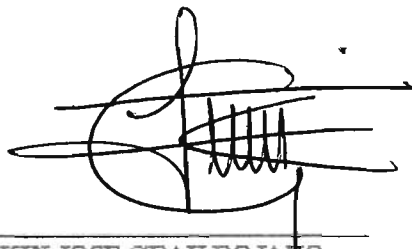
Fecha de Vencimiento 31/12/2013

Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 Fecha de Expedición: 25 sep 2013

Objeto PARTICIPACION Y DESARROLLO COMUNITARIO**Solicitante:** EMILIANA BERNARD STEPHENSON -SEC.DESARROLLO SOCIAL

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-111-20	Proyecto Participación y Desarrollo Comunitario para la comunidad Raizal San Andrés Isla 2012-2015	40.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		40.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO

Profesional Especializado

Elaboró: JUANG

STANDARD FORM NO. 64

Presidencia del Poder Judicial
 EGIPTA JOSE CARLOS ROJAS



TOTAL CERTIFICADO

40.000.000

2013-11-1-30 Presidencia	Requisito San Andres 1 de 2013 Proyecto Participacion y Desempeño Comunitario para la sostenibilidad	40.000.000
Identificacion Presidencial	Contenido	1.000
Solicitante	EMILIANA BERNARD STEPHENSON - SRA. DEL TRABAJO SOCIAL	
Objeto	PARTICIPACION A DESARROLLO COMUNITARIO	

Alcaldia Fiscal 2013 Fecha de Expedicion: 22 de 2013

Presupuesto 0

Fecha de Vencimiento 31/12

Certificado No. 3113

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

MIL 823.400.038-3

COORDINACION DE SAN ANDRES REQUISIENCIA Y SANJA CALATINA

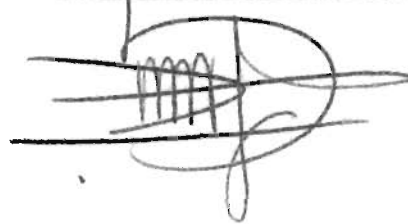
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 2143
 Fecha de Vencimiento 31/12/2013
 Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 Fecha de Expedición: 25 sep 2013

Objeto		Solicitante	
PARTICIPACION Y DESARROLLO COMUNITARIO		EMILIANA BERNARD STEPHENSON - SEC. DESARROLLO SOCIAL	
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor	
03-3-111-20	Proyecto Participación y Desarrollo Comunitario para la comunidad Raizal San Andrés Isla 2012-2015	40.000.000,00	
TOTAL CERTIFICADO		40.000.000,00	

Elaboró: JUANC
 ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado



Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario

14177675157



(415)7707212489984(8020)0000014177675157

5. Número de Identificación Tributaria (NTT):

9 0 0 5 4 7 4 9 3 - 0

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico

2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

ARCHIPELAGO MOVENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION

36. Nombre comercial:

37. Signo:

AMEN-SD

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

San Andrés

40. Ciudad/Municipio:

San Andrés

41. Dirección

BRR LA LOMA

42. Correo electrónico:

43. Apellido aéreo

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

5 1 3 2 0 4 2

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

Ocupación

46. Código:

47. Fecha inicio actividad:

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

1 2

51. Código:

52. Número establecimientos

Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
4	7	8	4														

04- Impto. renta y compl. régimen especial

07- Retención en la fuente a título de renta

08- Retención timbre nacional

14- Informante de exógena

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

X

NO

60. No. de folios:

4

61. Fecha:

2 0 1 2 0 9 0 4

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del declarante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

DIAZ ROMERO JARISA DEL CARMEN

985. Cargo:

Analista II



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario

14177675157



(415)7707212489984(8020) 0000014177675157

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

6. DV

12. Dirección seccional

9 0 0 5 4 7 4 9 3 - 0

Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico

27

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

ARCHIPELAGO MOVENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION

36. Nombre comercial:

37. Sigla
AMEN-SB

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

San Andrés

40. Ciudad/Municipio:

San Andrés

41. Dirección

BRR LA LOMA

42. Correo electrónico:

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad principal

Actividad económica

Actividad secundaria

Otras actividades

Ocupación

46. Código:

47. Fecha inicio actividad:

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

1 2

51. Código:

52. Número establecimientos

7 5 1 3

1 9 9 9 0 7 2 5

Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
4	7	8	1	4													

04- Impto. renta y compl. régimen especial

07- Retención en la fuente a título de renta

08- Retención timbre nacional

14- Informante de exógena

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

X

NO

60. No. de folios:

4

61. Fecha:

2 0 1 2 0 9 0 4

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del declarante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

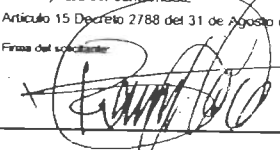
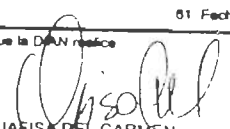
984. Nombre

DIAZ ROMERO JARISA DEL CARMEN

985. Cargo:

Analista II

7

 DIAN Directorio de Impuestos y Aduanas Nacionales		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal		001	
Espacio reservado para la DIAN			2. Concepto ☐ 0 ☒ 1 Inscripción		
			4. Número de formulario 14177675157  (415)7707212489984(8020) 000001417767515 7		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 5 4 7 4 9 3 - 0		6. DV 0		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés	
				14. Buzón electrónico 27	
IDENTIFICACION					
24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de identificación	
Lugar de expedición		28. País 1		27. Fecha expedición	
29. Departamento		30. Ciudad/Municipio			
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
				34. Otros nombres	
35. Razón social ARCHIPELAGO MOVENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION					
36. Nombre comercial					
37. Sigla AMEN-SD					
UBICACION					
38. País COLOMBIA		39. Departamento San Andrés		40. Ciudad/Municipio San Andrés	
41. Dirección BRR LA LOMA				0 0 1	
42. Correo electrónico		43. Apartado aéreo		44. Teléfono 1 5 1 3 2 0 4 2	
				45. Teléfono 2	
CLASIFICACION					
Actividad principal		Actividad económica		Ocupación	
46. Código 7 5 1 3		47. Fecha inicio actividad 1 9 9 9 0 7 2 5		48. Código 1 2	
		49. Fecha fin actividad		50. Código 1 2	
				51. Código	
				52. Número establecimientos	
Responsabilidades					
53. Cox po. 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 4 7 8 4					
04- Imppto. renta y compl. régimen especial 07- Retención en la fuente a título de renta 08- Retención timbre nacional 14- Informante de exogena					
Usuarios aduaneros			Exportadores		
54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10			55. Forma 56. Tipo 57. Modo 58. CPC		
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos. SI ☒ NO ☐			60. No. de folios: 4		
61. Fecha: 2 0 1 2 0 9 0 4					
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004					
Firma del suscriptor 					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice Firma autorizada:  964. Nombre DIAZ ROMERO JARISA DEL CARMEN 965. Cargo: Analista II					

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto

0 1

Inscripción

4. Número de formulario



(415)7707212489984(8020) 000001404590649 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

6. DV

12. Administración

14. Buzón electrónico

1 5 2 4 3 6 9 4

9

San Andrés

2

7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Persona natural o sucesión Ilíquida

2

Cédula de ciudadanía

1 3

1 5 2 4 3 6 9 4

1 9 8 1 1 1 1 9

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

COLOMBIA

1 6 9

San Andrés

8 8

San Andrés

0 0 1

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

HOWARD

BRITTON

RAMON

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

39. Departamento:

40. Ciudad/Municipio:

COLOMBIA

1 6 9

San Andrés

8 8

San Andrés

0 0 1

41. Dirección

BRR LA LOMA MISSION HILL

42. Correo electrónico:

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

rayhoward2000@yahoo.co

1 6 0

5 1 3 2 0 4 2

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código:

47. Fecha inicio actividad:

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

0 0 1 0

2 0 0 4 1 0 3 1

2 4 6 0

Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
2	2																

22. Obligado a declarar a nombre de terceros

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

NO

60. No. de Folios:

1

61. Fecha:

2 0 0 6 0 8 0 2

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004

Firma del solicitante

[Firma manuscrita]

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma del funcionario autorizado:

983. Nombre RAFAEL EDUARDO VILORIA ESPITIA

984. Cargo: PUB.III-27-15

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Número de operación: 01C180905015 Fecha: 20120905 Hora: 09:52:57 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD
SIN ANIMO DE LUCRO: ARCHIPELAGO MOVENT FOR ETHNIC NATIVE SELF
DETERMINATION. NUMERO: S0500497

N.I.T : 900547493 - 0

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y
PROVIDENCIA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS
ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO
REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

SIGLA : AMEN-SD
DOMICILIO: SAN ANDRES
DIRECCION: BRR LA LOMA
TELEFONO FIJO 1: 5132042
FAX: 5132042

CERTIFICA :

QUE POR ACTA DEL 25 DE JULIO DE 1999 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA
CONSTITUTIVA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE
AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO: 00001850 DEL LIBRO I DE LAS
PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD
DENOMINADA: ARCHIPELAGO MOVENT FOR ETHNIC NATIVE SELF
DETERMINATION

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO :
0000000000000000001850 EL 21 DE AGOSTO DE 2012 , OTORGADA POR:
CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y
CONTROL: GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLA

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES
INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETIVOS: LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN AMEN-SD SON LOS
SIGUIENTES: A. GARANTIZAR EL DERECHO A LA PRESERVACIÓN
ESPIRITUAL, CULTURAL, SOCIAL, POLÍTICA, ECONÓMICA, AMBIENTAL Y A
LA EDUCACIÓN, EN IGUALDAD DE CONDICIONES DEL PUEBLO ÉTNICO
RAIZAL, DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA ISLAS. B. LOGRAR QUE SE IMPARTA JUSTICIA POR MEDIOS
PACÍFICOS, ELEVANDO PETICIONES, Y ACUDIENDO A LAS ALTAS CORTES
NACIONALES E INTERNACIONES, PERSEVERANDO EN LA UTILIZACIÓN DE

MEDIOS PERSUASIVOS LEGALES, ASÍ COMO A TRAVÉS DE LAS MANIFESTACIONES COMUNITARIAS, -AFRONTANDO LA VIOLENCIA Y HOSTILIDAD. C. BUSCAR RECURSOS PARA EL DESARROLLO, PROVEER DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CALIDAD, PARA EL BIENESTAR DEL PUEBLO ÉTNICO RAIZAL, DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS. D. PROMOVER Y PROCURAR LA PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANO, Y LA BÚSQUEDA DE SU DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, CULTURAL, POLÍTICO Y AMBIENTAL. E. FOMENTAR LA UNIDAD GENUINA DE LA POBLACIÓN ÉTNICA RAIZAL, DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. F. ENCONTRAR MEDIOS POR LOS CUALES EL PUEBLO ÉTNICO RAIZAL SEA UNA POBLACIÓN AUTO DETERMINADA. G. BUSCAR RECURSOS A TODO NIVEL PARA EL DESARROLLO DE SUS PROYECTOS. H. BUSCAR PROTECCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN BENEFICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN ÉTNICA RAIZAL. I. BUSCAR Y EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y EJERCER VEEDURÍA EN RELACIÓN CON LAS ACTUACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. J. PROMOVER Y RECUPERAR EL ALTO NIVEL MORAL Y RECUPERAR Y MANTENER EL RESPETO POR LA CULTURA Y LAS TRADICIONES; TALES COMO LOS DÍAS CONSIDERADOS SAGRADOS, EL RESTABLECIMIENTO DE LOS NOMBRES ORIGINALES DE LOS DISTINTOS LUGARES, REMOCIÓN DE LOS NOMBRES Y DE CUALQUIER OTRA MATERIA RELACIONADA CON EL ASUNTO. K. ASEGURAR QUE NINGÚN PROYECTO, PROGRAMA, NI PLAN GUBERNAMENTAL O NO GUBERNAMENTAL NO OTRAS ACTIVIDADES SE EJECUTEN SIN LA PARTICIPACIÓN DIRECTA Y EXPRESIÓN ESCRITA PÚBLICA DE APROBACIÓN. L. PROMOVER ESTABLECER Y MANTENER EL INGLÉS CREOLE, LA LENGUA MATERNA E INGLÉS COMO PRIMERA LENGUA DEL ARCHIPIÉLAGO. M. BUSCAR Y EXIGIR ANTE TODAS LAS INSTANCIAS Y POR TODOS LOS MEDIOS LA PERPETUACIÓN DEL PUEBLO RAIZAL COMO TAL, BASADOS EN EL CONCEPTO JURÍDICO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DE QUE SOMOS UN PUEBLO EN PELIGRO DE DESAPARECER". EL PUEBLO ÉTNICO RAIZAL, SEA RESTABLECIDO A SU CONDICIÓN DE MAYORÍA Y PROPIETARIO DE TERRENOS ESTRATÉGICAMENTE UBICADAS LAS CUALES FUERON USURPADAS O ADQUIRIDAS POR TERCEROS NO IMPORTANDO LA FORMA DE ADQUISICIÓN. N. FOMENTAR LA CREACIÓN DE FUENTES DE EMPLEO PARA LA POBLACIÓN ÉTNICA RAIZAL. O. DEFENDER IDENTIDAD CULTURAL DEL PUEBLO ÉTNICO RAIZAL. P. PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL PUEBLO ÉTNICO RAIZAL. Q. PROMOVER Y PARTICIPAR EN LAS ACCIONES Y PROGRAMAS RELATIVOS A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL ENTORNO NATURAL DEL ARCHIPIÉLAGO.

CERTIFICA :

PATRIMONIO : \$ 10,000,000.00

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

HOWARD BRITTON RAMON
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001853
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2005/12/09
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000014

IDENTIFICACION

C.C. 00015243694

FECHA DE INSCRIPCION : 2012/08/22

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

LIVINGSTON POMARE ROBERT

C.C. 00015242209

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001851

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2001/03/16

FECHA DE INSCRIPCION : 2012/08/21

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

MITCHELL POMARE WYCLIFFE DULPH

C.C. 00005585314

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001851

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2001/03/16

FECHA DE INSCRIPCION : 2012/08/21

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

MARTINEZ MITCHELL EDGARDO

C.C. 00015244597

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001851

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2001/03/16

FECHA DE INSCRIPCION : 2012/08/21

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES): HOWARD BRITTON RAMON

C.C. 00015243694

REPRESENTANTE LEGAL

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001853

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2005/12/09

NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000014

FECHA DE INSC 2012/08/22

CERTIFICA :

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: GOBIERNO: LA FUNDACIÓN AMEN-SD ESTARÁ GOBERNADO Y MANEJADO POR: LA ASAMBLEA GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA Y EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN REPRESENTACIÓN LEGAL: CORRESPONDE AL PRESIDENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL CON FACULTADES PARA COMPARECER EN SU NOMBRE, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, EN TODO NEGOCIO EN QUE LA FUNDACIÓN AMEN-SD TENGA INTERÉS. DICHA REPRESENTACIÓN PODRÁ SER DELEGADA EN EL COORDINADOR GENERAL PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE: FUNCIONES DEL PRESIDENTE: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE LAS SIGUIENTES: 1. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, PLANES, PROGRAMAS E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, EL CUERPO DE CONSEJEROS Y LA JUNTA DIRECTIVA. 2. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA FUNDACIÓN AMEN-SD. 3. PRESENTAR LOS INFORMES, DE QUE TRATAN LOS ESTATUTOS Y DEMÁS QUE LE SOLICITEN LA ASAMBLEA GENERAL, EL CUERPO DE CONSEJEROS Y LA JUNTA DIRECTIVA. 4. PRESIDIR LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRIGIR LAS ACCIONES DEL COORDINADOR GENERAL. 5. NOMBRAR AL SECRETARIO Y DEMÁS EMPLEADOS QUE SE REQUIERAN Y SEÑALARLES SUS REMUNERACIONES DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO

APROBADO Y CON EL PREVIO CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA. 6. CELEBRAR CONTRATOS CONVERSOS, ACUERDOS, QUE EN DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE AMEN-SD SE REQUIERAN Y QUE CONCUERDEN CON LA FILOSOFÍA, PRINCIPIOS, PRESUPUESTO Y DIRECTRICES DE LOS ESTATUTOS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, 7. SOMETER A LA JUNTA DIRECTIVA TODOS LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN AMEN-SD. 8. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS EN LAS CUALES TENDRÁ VOZ Y VOTO. 9. SER CONJUNTAMENTE CON EL COORDINADOR GENERAL LOS VOCEROS PRINCIPALES DE LA FUNDACIÓN AMEN-SD. 10. ORDENAR LOS GASTOS DE LA FUNDACIÓN AMEN-SD, VISANDO CONJUNTAMENTE CON EL COORDINADOR GENERAL Y EL TESORERO LAS ÓRDENES Y LAS CUENTAS RESPECTIVAS. 11. DELEGAR EN EL COORDINADOR GENERAL, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, ALGUNAS DE SUS FUNCIONES. 12. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL, EL CUERPO DE CONSEJEROS Y LA JUNTA DIRECTIVA.

PARÁGRAFO: EL VICE-PRESIDENTE SUPLE LAS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS DEL PRESIDENTE, HASTA QUE LA ASAMBLEA REALICE EL NUEVO NOMBRAMIENTO.

CERTIFICA :

** ORGANO DE FISCALIZACION **

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
JESSIE MANUEL ESTEBAN	C.C. 00000991148
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001852	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2001/03/16	
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/08/21	

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : BRR LA LOMA
TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 5132042
FAX NOT.JUDICIAL: 5132042
MUNICIPIO : SAN ANDRES

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES

QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$4000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



ESPACIO
7
CO



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 44782472

09:39:11

Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 7 de marzo de 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RAMON HOWARD BRITTON identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 15243694:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

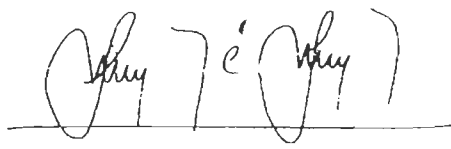
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 7 de marzo de 2013, a las 10:35:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	15.243.694
Código de Verificación	162796672013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

Digitó y Revisó: Via Web



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowier

Departamento Administrativo de Planeación

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
PLANEACION**

CERTIFICA

Que el proyecto "FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y DISEÑO E IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA PARA LA COMUNIDAD RAIZAL DEL DEPARTAMENTO" se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el **No.2012-088000-0022** con fecha de abril 12 de 2012.

Se certifica en San Andrés, Isla, a los enero (30) días del mes de enero de dos mil trece (2013).

Atentamente,

GUSTAVO HOOKER CORPUS
Directora de Planeación

AUGUSTO CESAR VILLARREAL G.
Técnico

Proyectó y Elaboró: Cesar Villarreal
Revisó: Gustavo Hooker,
Archivó: Ana Brackman

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 - 5126004
Email: planeacion@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowes
Departamento Administrativo de Planeación

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
PLANEACION**

CERTIFICA

Que el proyecto "PROYECTO PARTICIPACION Y DESARROLLO COMUNITARIO PARA LA COMUNIDAD RAIZAL SAN ANDRES ISLA 2012-2015" se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el No.2011-088000-0083 con fecha de septiembre 27 de 2011.

Se certifica en San Andrés, Isla, a los enero (30) días del mes de enero de dos mil trece (2013).

Atentamente,

GUSTAVO HOOKER CORPUS
Directora de Planeación

AUGUSTO CESAR VILLARREAL G.
Técnico

Proyectó y Elaboró: Cesar Villarreal
Revisó Gustavo Hooker;
Archivó: Ana Brackman

Av. Francisco Newball. Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 - 5126004
Email: planeacion@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Número de operación: 01C200417032 Fecha: 20130417 Hora: 11:29:48 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD
SIN ANIMO DE LUCRO: ARCHIPELAGO MOVENT FOR ETHNIC NATIVE SELF
DETERMINATION. NUMERO: S0500497

N.I.T : 900547493 - 0

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y
PROVIDENCIA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS
ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO
REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

SIGLA : AMEN-SD

DOMICILIO: SAN ANDRES

DIRECCION: BRR LA LOMA

TELEFONO 1: 5132042

FAX: 5132042

NO SE ENCUENTRA RENOVADO A LA FECHA

** INFORMA **

DE ACUERDO A LA RESOLUCION DIAN NRO. 0139 DEL 21 DE NOVIEMBRE
DE 2012, ATRAVES DE LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LA VERSION
4 DEL CODIGO CIIU ADAPTADA PARA COLOMBIA, SE INFORMA QUE EL
DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 SE HA HOMOLOGADO EN FORMA AUTOMA-
TICA LOS CODIGOS CIIU (VERSION 3.1 ADAPTADA PARA COLOMBIA) POR
USTED (ES) REPORTADO(S), A LA NUEVA VERSION. LE RECOMENDAMOS SI
ACTIVIDAD QUEDO BIEN HOMOLOGADA. EN CASO DE DETECTAR ALGUNA
INCONSISTENCIA FAVOR INFORMARLA PARA REALIZAR EL ESTUDIO DEL
CASO.

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8413 REGULACION DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANISMOS QUE PRESTAN
SERVICIOS DE SALUD, EDUCATIVOS, CULTURALES Y OTROS SERVICIOS
SOCIALES, EXCEPTO SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICA :

QUE POR ACTA DEL 25 DE JULIO DE 1999 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA
CONSTITUTIVA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE
AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO: 00001850 DEL LIBRO I DE LAS
PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD
DENOMINADA: ARCHIPELAGO MOVENT FOR ETHNIC NATIVE SELF
DETERMINATION

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO :
0000000000000000001850 EL 21 DE AGOSTO DE 2012 , OTORGADA POR:
CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLA

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETIVOS: LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN AMEN-SD SON LOS SIGUIENTES: A. GARANTIZAR EL DERECHO A LA PRESERVACIÓN ESPIRITUAL, CULTURAL, SOCIAL, POLÍTICA, ECONÓMICA, AMBIENTAL Y A LA EDUCACIÓN, EN IGUALDAD DE CONDICIONES DEL PUEBLO ÉTNICO RAIZAL, DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS. B. LOGRAR QUE SE IMPARTA JUSTICIA POR MEDIOS PACÍFICOS, ELEVANDO PETICIONES, Y ACUDIENDO A LAS ALTAS CORTES NACIONALES E INTERNACIONES, PERSEVERANDO EN LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS PERSUASIVOS LEGALES, ASÍ COMO A TRAVÉS DE LAS MANIFESTACIONES COMUNITARIAS, -AFRONTANDO LA VIOLENCIA Y HOSTILIDAD. C. BUSCAR RECURSOS PARA EL DESARROLLO, PROVEER DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CALIDAD, PARA EL BIENESTAR DEL PUEBLO ÉTNICO RAIZAL, DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS. D. PROMOVER Y PROCURAR LA PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANO, Y LA BÚSQUEDA DE SU DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, CULTURAL, POLÍTICO Y AMBIENTAL. E. FOMENTAR LA UNIDAD GENUINA DE LA POBLACIÓN ÉTNICA RAIZAL, DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. F. ENCONTRAR MEDIOS POR LOS CUALES EL PUEBLO ÉTNICO RAIZAL SEA UNA POBLACIÓN AUTO DETERMINADA. G. BUSCAR RECURSOS A TODO NIVEL PARA EL DESARROLLO DE SUS PROYECTOS. H. BUSCAR PROTECCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN BENEFICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN ÉTNICA RAIZAL. I. BUSCAR Y EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y EJERCER VEEDURÍA EN RELACIÓN CON LAS ACTUACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. J. PROMOVER Y RECUPERAR EL ALTO NIVEL MORAL Y RECUPERAR Y MANTENER EL RESPETO POR LA CULTURA Y LAS TRADICIONES; TALES COMO LOS DÍAS CONSIDERADOS SAGRADOS, EL RESTABLECIMIENTO DE LOS NOMBRES ORIGINALES DE LOS DISTINTOS LUGARES, REMOCIÓN DE LOS NOMBRES Y DE CUALQUIER OTRA MATERIA RELACIONADA CON EL ASUNTO. K. ASEGURAR QUE NINGÚN PROYECTO, PROGRAMA, NI PLAN GUBERNAMENTAL O NO GUBERNAMENTAL NO OTRAS ACTIVIDADES SE EJECUTEN SIN LA PARTICIPACIÓN DIRECTA Y EXPRESIÓN ESCRITA PÚBLICA DE APROBACIÓN. L. PROMOVER ESTABLECER Y MANTENER EL INGLÉS CREOLE, LA LENGUA MATERNA E INGLÉS COMO PRIMERA LENGUA DEL ARCHIPIÉLAGO. M. BUSCAR Y EXIGIR ANTE TODAS LAS INSTANCIAS Y POR TODOS LOS MEDIOS LA PERPETUACIÓN DEL PUEBLO RAIZAL COMO TAL, BASADOS EN EL CONCEPTO JURÍDICO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DE QUE SOMOS UN PUEBLO EN PELIGRO DE DESAPARECER". EL PUEBLO ÉTNICO RAIZAL, SEA RESTABLECIDO A SU CONDICIÓN DE MAYORÍA Y PROPIETARIO DE TERRENOS ESTRATÉGICAMENTE UBICADAS LAS CUALES FUERON USURPADAS O ADQUIRIDAS POR TERCEROS NO IMPORTANDO LA FORMA DE ADQUISICIÓN. N. FOMENTAR LA CREACIÓN DE FUENTES DE EMPLEO PARA LA POBLACIÓN ÉTNICA RAIZAL. O. DEFENDER IDENTIDAD CULTURAL DEL PUEBLO ÉTNICO RAIZAL. P. PROMOVER EL DESARROLLO

ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL PUEBLO ÉTNICO RAIZAL. Q.
PROMOVER Y PARTICIPAR EN LAS ACCIONES Y PROGRAMAS RELATIVOS A LA
PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL
ENTORNO NATURAL DEL ARCHIPIÉLAGO.

CERTIFICA :

PATRIMONIO : \$ 10,000,000.00

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA HOWARD BRITTON RAMON	C.C. 00015243694
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001853	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2005/12/09	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000014	
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/08/22	
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA LIVINGSTON POMARE ROBERT	C.C. 00015242209
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001851	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2001/03/16	
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/08/21	
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MITCHELL POMARE WYCLIFFE DULPH	C.C. 00005585314
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001851	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2001/03/16	
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/08/21	
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MARTINEZ MITCHELL EDGARDO	C.C. 00015244597
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001851	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2001/03/16	
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/08/21	

. CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES) : HOWARD BRITTON RAMON
C.C. 00015243694
REPRESENTANTE LEGAL
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001853
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2005/12/09
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000014
FECHA DE INSC2012/08/22

CERTIFICA :

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: GOBIERNO: LA FUNDACIÓN
AMEN-SD ESTARÁ GOBERNADO Y MANEJADO POR: LA ASAMBLEA GENERAL, LA

JUNTA DIRECTIVA Y EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN REPRESENTACIÓN LEGAL: CORRESPONDE AL PRESIDENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL CON FACULTADES PARA COMPARECER EN SU NOMBRE, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, EN TODO NEGOCIO EN QUE LA FUNDACIÓN AMEN-SD TENGA INTERÉS. DICHA REPRESENTACIÓN PODRÁ SER DELEGADA EN EL COORDINADOR GENERAL PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE: FUNCIONES DEL PRESIDENTE: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE LAS SIGUIENTES: 1. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, PLANES, PROGRAMAS E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, EL CUERPO DE CONSEJEROS Y LA JUNTA DIRECTIVA. 2. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA FUNDACIÓN AMEN-SD. 3. PRESENTAR LOS INFORMES DE QUE TRATAN LOS ESTATUTOS Y DEMÁS QUE LE SOLICITEN LA ASAMBLEA GENERAL, EL CUERPO DE CONSEJEROS Y LA JUNTA DIRECTIVA. 4. PRESIDIR LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRIGIR LAS ACCIONES DEL COORDINADOR GENERAL. 5. NOMBRAR AL SECRETARIO Y DEMÁS EMPLEADOS QUE SE REQUIERAN Y SEÑALARLES SUS REMUNERACIONES DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO APROBADO Y CON EL PREVIO CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA. 6. CELEBRAR CONTRATOS CONVERSOS, ACUERDOS, QUE EN DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE AMEN-SD SE REQUIERAN Y QUE CONCUERDEN CON LA FILOSOFÍA, PRINCIPIOS, PRESUPUESTO Y DIRECTRICES DE LOS ESTATUTOS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, 7. SOMETER A LA JUNTA DIRECTIVA TODOS LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN AMEN-SD. 8. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS EN LAS CUALES TENDRÁ VOZ Y VOTO. 9. SER CONJUNTAMENTE CON EL COORDINADOR GENERAL LOS VOCEROS PRINCIPALES DE LA FUNDACIÓN AMEN-SD. 10. ORDENAR LOS GASTOS DE LA FUNDACIÓN AMEN-SD, VISANDO CONJUNTAMENTE CON EL COORDINADOR GENERAL Y EL TESORERO LAS ÓRDENES Y LAS CUENTAS RESPECTIVAS. 11. DELEGAR EN EL COORDINADOR GENERAL, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, ALGUNAS DE SUS FUNCIONES. 12. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL, EL CUERPO DE CONSEJEROS Y LA JUNTA DIRECTIVA.

PARÁGRAFO: EL VICE-PRESIDENTE SUPLE LAS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS DEL PRESIDENTE, HASTA QUE LA ASAMBLEA REALICE EL NUEVO NOMBRAMIENTO.

CERTIFICA :

** ORGANO DE FISCALIZACION **

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
JESSIE MANUEL ESTEBAN	C.C. 00000991148
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001852	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2001/03/16	
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/08/21	

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : BRR LA LOMA

TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 5132042
FAX NOT.JUDICIAL: 5132042
MUNICIPIO : SAN ANDRES

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARÁ CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$4100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR
LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE
NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA
VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



CAMARA
COMERCIO



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowier

NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

- 005427 -

15 NOV 2013

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-44-101052041, de fecha Noviembre 15 de 2.013, expedida por la Compañía de Seguros Del Estado S.A., constituida por la FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE SAN ANDRES ISLA, según convenio N°. 092 el 2013, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 15-11-2.013 hasta el 18-03-2014.
2. **DE BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Equivalente al 100% del valor total del anticipo, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 15-11-2.013 hasta el 18-03-2014.
3. **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 15-11-2.013 hasta el 18-11-2016.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-40-101015255, de fecha Noviembre 15 de 2.013, expedida por la Compañía de Seguros Del Estado S.A., constituida por la FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE SAN ANDRES ISLA, según convenio N°. 092 el 2013, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

4. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 15-11-2.013 hasta el 18-03-2014.

Que en dichas pólizas se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

12 MAY 1955

Página 2 de 2: "Continuación Resolución No. - 005427 - de 15 NOV 2013

Que por haber sido expedidas de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación

RESUELVE

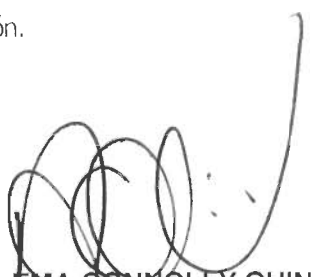
PRIMERO: Apruébese las Pólizas identificadas con los números con el N°. 75-44-101052041 y 75-40-101015255, de fechas Noviembre 15 de 2013, expedidas por la Compañía de Seguros Del Estado S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los **15 NOV 2013**

La Jefe Oficina Asesora Jurídica


AIN ZULEMA CONNOLLY QUINN

Proyectó: F. Mojia. M.

U U

7 2 NOV 2017

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No. Póliza 75-44-101052041		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 15 11 2013			Vigencia Desde Día Mes Año 15 11 2013			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 18 11 2016		A las Horas 00:00	
Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SAN ANDRES								Identificación : 892.400.100-1			
Dirección : AV. FRANCISCO NEWBALL # 1-35								Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			
								Teléfono : 5120082			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA								Identificación : 892.400.038-2			
Dirección : AVENIDA FRANCISCO NEWBALL NO 6-30								Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			
								Teléfono : 5130801			

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A REDIS 12-09-12, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo. Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO No. BIS 092 DE 2013, CUYO OBJETO ES REALIZAR EL FESTIVAL BILL & MARY CALYPSO LOS DIAS 15 Y 16 DE NOVIEMBRE DE 2013 EN SAN ANDRES ISLA

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	15/11/2013	18/03/2014	\$1,300,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	15/11/2013	18/11/2016	\$650,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	15/11/2013	18/05/2014	\$6,500,000.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	15/11/2013	18/03/2014	\$5,000,000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****126,961.00	\$ *****7,000.00	\$ *****0.00	\$ *****133,961.00	\$ *****13,450,000.00	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 8801144 - CARTAGENA

**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**
Firma Autorizada: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas
75-44-101052041



REFERENCIA
PAGO:
1101310238816-1

Firma Tomador



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO**

RCE CONTRATOS

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No. Póliza 75-40-101015255		Anexo 0	
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las		Vigencia Hasta		A las	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	Tipo de Movimiento
15	11	2013	15	11	2013	00:00	18	03	2014	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO	
Nombre o Razon Social FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SAN ANDRES	Identificación : 892.400.100-1
Dirección : AV. FRANCISCO NEWBALL # 1-35	Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
Teléfono : 5120082	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO	
Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Identificación : 892.400.038-2
Dirección : AVENIDA FRANCISCO NEWBALL NO 6-30	Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
Teléfono : 5130801	

OBJETO DEL SEGURO
Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A / E-RCE-001A REDIS 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza: AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO, DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO No. BIS 092 DE 2013, CUYO OBJETO ES REALIZAR EL FESTIVAL BILL & MARY CALYPSO LOS DIAS 15 Y 16 DE NOVIEMBRE DE 2013 EN SAN ANDRES ISLA BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS		
RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.		
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	15/11/2013	18/03/2014
DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV	SUMA ASEG/ACTUAL \$650.000.00	

OBSERVACIONES					

Valor Prima Neta \$ *****43,808.00	Gastos Expedición \$ *****0.00	IVA \$ *****0.00	Total a Pagar \$ *****43,808.00	Valor Asegurado Total \$ *****650,000.00	Fecha Límite de Pago 21 / 12 / 2013
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA



SEGUROS

EL ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO S.A.
CARTAGENA (CARTAGENA) SEGURO
CARTAGENA (CARTAGENA) SEGURO
CARTAGENA (CARTAGENA) SEGURO

Sucursal: CARTAGENA, C.R. 0075

75-40-101015255 A. SEGUROS DE VIDA D

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



(415) 7709998021167 (8020) 11013102388231 (3900) 000000043808 (96) 20141115

**REFERENCIA
PAGO:**
1101310238823-1

[Firma]
FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.seguroseleestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Telefono: 2186977

DLP040768B

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 3222

Vigencia 2013

Fecha de Compromiso 15 de noviembre de 2013

Beneficiario FUNDACION CASA DE LA CULTURA

Nit 892400100 - 1 Sin Formalidades Plenas

No. C.D.P. 2933 Fecha de Expedición del C.D.P. 08 de noviembre de 2013

Tipo de Compromiso Prestación de Servicios

Convenios: 093 Fecha: 15/11/2013 Vence: 31/12/2013

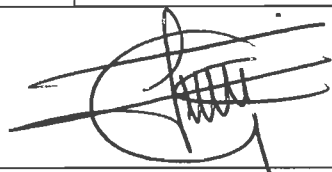
Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA DESARROLLAR FESTIVAL BILL AND MARY CALYPSO LOS DIAS 15 Y 16 NOV/2013

Cto.Utilidad: SECRETARIA DE CULTURA

Regional SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03-3-64-20	Apoyo a Proyectos Culturales para Preservación y Apropiación del Patrimonio del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	10.000.000.00
Programación de Pagos		Total Compromisos

Mes	Valor
Noviembre	C\$10.000.000,00
Valor Total Prog.	10.000.000,00


ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

Imprimió: CBAUTISTA

ADDRESS: 0800 123 456

ΕΥΚΛΕΙΔΕΙΟΥ ΕΠΙΣΤΗΜΟΝΟΝ
ΕΥΚΛΕΙΔΕΙΟΥ ΕΠΙΣΤΗΜΟΝΟΝ

①

ՀՀ-107/1608	10 000 000 00
ՀՀ-107/1608	0210 000 000 00
ՀՀ-107/1608	ՀՀ-107/1608

Կառավարության գրասենյակ

3555

RECEIVED PRESIDENTIAL DE COMPTON

MLL 863400 038-3

ANALYSIS

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y CAZAS

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **3222**

Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso **13 de noviembre de 2013**

Beneficiario **FUNDACION CASA DE LA CULTURA** Nit **892400100 - 1 Sin Formalidades Plenas**

No. C.D.P. **2933** Fecha de Expedición del C.D.P. **08 de noviembre de 2013**

Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**

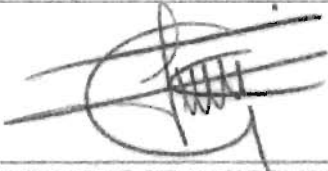
Convenios: **092** Fecha: **15/11/2013** Vence: **31/12/2013**

Objeto: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA DESARROLLAR FESTIVAL BILL AND MARY CALYPSO LOS DIAS 15 Y 16 NOV/2013**

Cto. Utilidad: **SECRETARIA DE CULTURA** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03-3-64-20	Apoyo a Proyectos Culturales para Preservación y Apropiación del Patrimonio del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	10.000.000,00
Programación de Pagos		Total Compromisos

Mes	Valor
Noviembre	C\$10.000.000,00
Valor Total Prog.	10.000.000,00


ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: **JUANC**

Imprimió: **CBAUTISTA**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 2833
Fecha de Vencimiento 31/12/2013
Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 Fecha de Expedición: 08 nov 2013

Objeto PROYECTOS CULTURALES

Solicitante: LISANDRO POMARE MYLES -SEC.CULTURA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-64-20	Apoyo a Proyectos Culturales para Preservación y Apropiación del Patrimonio del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	10.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		10.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO

Profesional Especializado

Elaboro: JUANG

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 3893
Fecha de Emisión: 08/11/2013
Proyecto: 0

Fecha de Expedición: 08 Nov 2013

Objeto		Subvenciones	
PROYECTOS CULTURALES		PROYECTOS CULTURALES	
Descripción		Valor	
1.- Asignación presupuestal		10.000.00	
2.- Asignación presupuestal		10.000.00	
3.- Asignación presupuestal		10.000.00	
TOTAL CERTIFICADO		30.000.00	


ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Procurador General

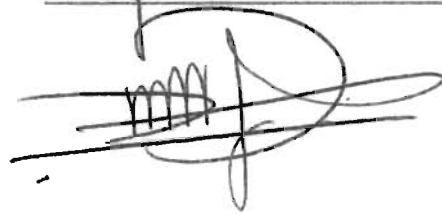
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 2833
Fecha de Vencimiento 31/12/2013
Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 Fecha de Expedición: 08 nov 2013

Objeto		PROYECTOS CULTURALES	
Solicitantes		LISANDRO POMARE MYLES - SEC. CULTURA	
Identificación Presupuestal		Concepto	Valor
Inversión		Apoyo a Proyectos Culturales para Preservación y Apropiación del Patrimonio del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	10.000.000,00
03-3-64-20		TOTAL CERTIFICADO	10.000.000,00

Elaboró: IVAN C
Profesional Especializado
ELKIN JOSE GRAU ROJANO



SECRET

11/11/11

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

耳 記 本 383



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO No. ^v BIS 092 DE 2013 PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO A PROYECTOS CULTURALES PARA PRESERVACION DEL PATRIMONIO DEL ARCHIPIELAGO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SAN ANDRES ISLA.

Entre los suscritos a saber **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE** identificada con la cédula de ciudadanía No.40.985.575 expedida en San Andrés Isla, en su calidad de Gobernadora y Representante Legal del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil once (2011) expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionada ante la señora **JUEZ ÚNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (e.)** del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión N°. 001 de enero 01 del 2012, facultada debidamente para celebrar éste tipo de instrumentos y quien, para efectos del presente Convenio se denominará **"EL DEPARTAMENTO"**, por una parte, y por la otra, el señor **SAMUEL ROBINSON DAVIS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.087.901 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SAN ANDRES ISLA** entidad sin ánimo de lucro, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de ésta Ciudad el día 21 de Abril de 1.998 bajo el número 00000314 del Libro I de las Personas Jurídicas, en adelante **EL CONVENIDO**, hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas. **A)** Que el artículo 355 de la Constitución Política dispone que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan Nacional y seccionales de desarrollo. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamentaron lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **C)** Que dentro del Banco de Programas y Proyectos, el Departamento Archipiélago tiene inscrito y registrado los siguientes Programas: **APOYO A PROYECTOS CULTURALES PARA PRESERVACION DEL PATRIMONIO DEL ARCHIPIELAGO**. **D).** Que se hace necesario apoyar la diversidad cultural del departamento en los diferentes eventos nacionales para su reconocimiento. **E)** Que el **CONVENIDO** tiene entre sus propósitos misionales el fomento y el apoyo a la gestión cultural. **F).** Que el **DEPARTAMENTO** y el **CONVENIDO** han identificado propósitos comunes que se desarrollarían mejor, con intermedio del presente instrumentó **G)** Que la Representante Legal de la **FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SAN ANDRES ISLA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos de la Fundación se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **H)** Que de los anexos a la propuesta de la **FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SAN ANDRES ISLA**. Resulta su reconocida idoneidad, experiencia y liderazgo en la organización de actividades culturales. **I).** Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalde el presente Convenio, según consta en los Certificados de



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

Disponibilidad Presupuestal **No. 2833** de Noviembre 08 de 2013. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente, así: **PRIMERA.**

OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto unir esfuerzos entre El **DEPARTAMENTO** y la **FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SAN ANDRES ISLA**, realizara el Festival Bill & Mary Calypso los días 15 y 16 en el mes de Noviembre, con el siguiente alcance de objetivos: 1) Sensibilizar y concientizar a los jovenes sobre la importancia de mantener vivo nuestro folklore local. 2) Garantizar la continuidad de acciones propias para la conservación de la música tradicional en las islas. 3) Posesionar el talento isleño como una alternativa de vida. 4) Fomentar la integración y organización de los artistas y compositores del Departamento. 5) Apoyar a los ganadores en el proceso de grabación de un CD. **SEGUNDA.**

VALOR, APORTES Y FORMA DE ENTREGA: El presente convenio tiene Un valor de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000.00)** distribuidos de la siguiente manera: **1) EL DEPARTAMENTO** entregará al **CONVENIDO** la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.00.000.00)**, así. Un Cincuenta por Ciento (50%) a manera de anticipo y el cincuenta por ciento (50%) restante, previo certificado y/o recibido a Satisfacción del Objeto por parte de la Secretaria de Cultura. Tal suma será tomada del presupuesto oficial asignado por la entidad dentro de la presente vigencia fiscal, de la siguiente manera: **A).** Con cargo a la identificación presupuestal número 03-3-64-20. por valor **(\$10.000.000.00)**, conforme a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2833** de Noviembre 08 de 2013. **B)** El **CONVENIDO** Por su parte aportará la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00)** en especie, conforme propuesta que hace parte integrante del presente convenio. **PARAGRAFO:** El Convenido deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorros individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos. **TERCERA.-**

OBLIGACIONES: I.- **OBLIGACIONES DEL CONVENIDO:** El **CONVENIDO** se compromete para con el **DEPARTAMENTO**, así: 1) Desarrollar el objeto del convenio. 2. Suministrar un coordinador de apoyo y el personal necesario con experiencia para la realización de las actividades incorporadas en el objeto del convenio de acuerdo al tipo de eventos, enviando notificación al **DEPARTAMENTO** a través de su Supervisor. El personal deberá estar altamente calificado en la realización de eventos culturalesvestuario unificado, suministro de información y orientación durante cualquier evento o actividad.3). Garantizar la comunicación, enlace adecuado y oportuno para el desarrollo de las actividades.4). Realizar actividades de prueba e instalación de equipos previa la realización del evento y cuando así, lo requiera el Secretario de Cultura. 5).Prestar soporte técnico.6) Cumplir con las máximos de limpieza y seguridad según el Plan de Emergencias y Contingencias definidas por el CREPAD respecto a la afluencia masiva de público.7). Concertar con la Secretaria de Cultura, la logística de cada uno de los eventos, lugar en el cual se desarrollará el evento, equipos audiovisuales necesarios, convocatoria, material impreso, entre otros elementos técnicos. 8). Acatar las instrucciones que le imparta la Secretaria de Cultura. 9) Responder por la calidad del servicio. 10). Asumir los costos resultantes de perdida de materiales y/o equipos u otros elementos utilizados en las diferentes actividades. 11) Llevar en forma clara, correcta y precisa la contabilidad y estadísticas de actividades. 12). En todo caso, el **CONVENIDO** deberá velar porque en todas las actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a el **DEPARTAMENTO**. 13). Incluir en todos los elementos de Promoción e información el Logo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 14.) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

092

Convenio y poner a disposición del DEPARTAMENTO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) siempre que así se requiera. 15). Presentar a la Secretaria de Cultura Departamental el informe final de ejecución en donde consta su realización en un término no superior a cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización. El mismo deberá contener como mínimo: a). Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecuto el convenio, fecha de realización y terminación del convenio. b). Desarrollo del convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. C). Informe financiero de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. d) Información sobre indicadores, especialmente la información sobre Impacto social del convenio. e) Los registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. 16). Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**, 17) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que este le indique. 18) Este encuentro de coros va dirigido a toda la comunidad en general (DANE proyección 2.010 80.000 mil habitantes) especialmente a la comunidad eclesiástica donde se van a reunir coros de todas las iglesias para realizar un gran evento. **II.-OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.- EL DEPARTAMENTO** se compromete a: 1) Entregar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través de la Secretaria de Cultura Departamental. **CUARTA.- SUPERVISION:** La supervisión del Convenio estará a cargo de la Unidad de Cultura. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre la **FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SAN ANDRES ISLA**, y el Supervisor serán dirimidas por la Secretaria de Servicios Administrativos. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la ENTIDAD APOYADA, así como tampoco limitara su autoridad y dirección del Convenio. **QUINTA.-FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El Supervisor ejercerá las siguientes funciones. A) Verificar con base en el informe final presentado por la **FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SAN ANDRES ISLA**, el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. B) Solicitar a la **FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SAN ANDRES ISLA**, y/o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. C) Dirigir a la Secretaria de Cultura la solicitud de terminación anticipada, prorroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los tramites respectivos. D) Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. E) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. F) Expedir con base en el informe final que presente la **FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SAN ANDRES ISLA**, la certificación de cumplimiento. G) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. H) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por parte de la **FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SAN ANDRES ISLA**, – para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dejando constancia de este hecho.



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

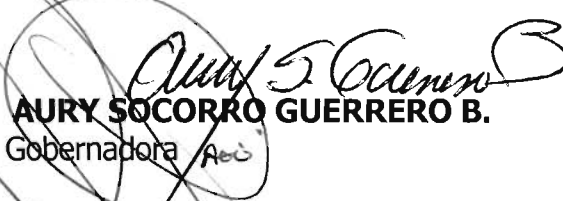
SEXTA.- GARANTIAS:EL CONVENIDO garantizara el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del **DEPARTAMENTO**, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el **DEPARTAMENTO**, así: **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **De pago de salarios y prestaciones sociales.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (3) años más. **De responsabilidad Civil Extracontractual.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **De calidad del Servicio.** Por el cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio, por el término del convenio y seis (6) meses más. **De buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Equivalente al 100% del valor total dado a título de pago anticipado; con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **A)** Por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; **B)** Por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. **C)** Por haberse cumplido el plazo señalado. **CLAUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del presente convenio no puede cederse a persona alguna sea natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la ley 850 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada, cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento, por parte de El CONVENIDO, respecto de las obligaciones a su cargo, que a juicio del DEPARTAMENTO afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización de conformidad a lo establecido en el Art. 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el CONVENIDO no tendrá derecho a ninguna prestación distinta deaquello pactado expresamente en la Cláusula



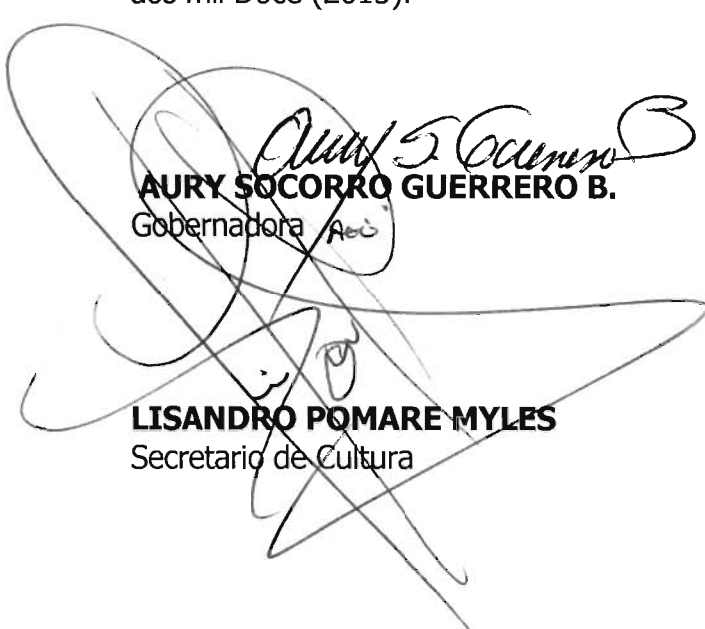
GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

092

Segunda del presente Convenio, razón por la cual, con este convenio, no se genera ningún vínculo laboral entre el DEPARTAMENTO, EL CONVENIDO ni el personal subcontratado. **CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. **CLAÚSULA DECIMA QUINTA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONVENIDO**, el **DEPARTAMENTO** podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento que sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. **EL CONVENIO** autoriza al **DEPARTAMENTO** descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden, las multas a que hubiere lugar. Si el Convenido incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio pagaran, al **DEPARTAMENTO** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de cooperación para ser legalizada serán por cuenta del convenido. **CLAÚSULA DECIMA SEPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1) Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2833 de Noviembre 08 de 2013. . 2) Registros presupuestales. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación de la representante legal de la FUNDACION de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría General de la República. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios, del representante legal de la FUNDACION, expedida por parte de la Procuraduría General de la Nación. 6) Formato Único de Hoja de Vida del representante legal. 7) Formato único de declaración de bienes de la FUNDACION. 8) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta OCCRE de la Representante Legal de FUNDACION. 9). Estudios de conveniencia y Oportunidad debidamente firmados por el Secretario de Cultura. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Propuesta de La FUNDACION. Y los que legalmente se requieran ó se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta del Convenido. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 15 días del mes Noviembre del año dos mil Doce (2013).


AURY SOCORRO GUERRERO B.
Gobernadora


SAMUEL ROBINSON DAVIS
Rep. Legal Fundación Casa de la Cultura


LISANDRO POMARE MYLES
Secretario de Cultura



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD

1

La Secretaria de Cultura del Departamento Archipiélago, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. Los convenios celebrados con base en el Artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Con este proyecto se busca tener la oportunidad de brindarle a la comunidad y turistas un sano espacio donde logren compartir con la cultura de nuestra isla, de esta manera se estará preservando y rescatando el canto de coros como un legado recibidos por nuestros antepasados.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Realizara el Festival Bill & Mary Calypso los días 15 y 16 en el mes de Noviembre, con el siguiente alcance de objetivos: 1) Sencibilizar y concientizar a los jóvenes sobre la importancia de mantener vivo nuestro folklore local. 2) Garantizar la continuidad de acciones propias para la conservación de la música tradicional en las islas. 3) Posesionar el talento isleño como una alternativa de vida. 4) Fomentar la integración y organización de los artistas y compositores del Departamento. 5) Apoyar a los ganadores en el proceso de grabación de un CD.

PLAZO

El plazo de ejecución de las actividades objeto del convenio será de Dos días **(2)** días a partir de la legalización y la suscripción del acta de inicio por parte del Director de la Unidad de cultura.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Ext. 101-162 Telfax 5124346

Pagina Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD

2

celebración de estos convenios. Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones,

principios y reglas generales para la celebración de convenios. Los convenios celebrados con base en el Artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO

El presente convenio tiene Un valor de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000.00)** distribuidos de la siguiente manera: **1) EL DEPARTAMENTO** entregará al **CONVENIDO** la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.00.000.00)**, así. Un Cincuenta por Ciento (50%) a manera de anticipo y el cincuenta por ciento (50%) restante, previo certificado y/o recibido a Satisfacción del Objeto por parte de la Secretaria de Cultura. Tal suma será tomada del presupuesto oficial asignado por la entidad dentro de la presente vigencia fiscal, de la siguiente manera: **A)** Con cargo a la identificación presupuestal número 03-3-64-20 por valor **(\$10.000.000.00)**, conforme a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2833** de Noviembre 8 2013. **B)** El **CONVENIDO** Por su parte aportará la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00)** en especie, conforme propuesta que hace parte integrante del presente convenio.

JUSTIFICACION DEL ANTICIPO

Se hace necesario entregar al convenido un anticipo para poder ejecutar el objeto del convenio de esta manera la administración Departamental podrá desarrollar uno de los proyectos pactados dentro del plan de desarrollo en la parte cultural como lo es el proyecto denominado **APOYO A PROYECTOS CULTURALES PARA PRESERVACION DEL PATRIMONIO DEL ARCHIPIELAGO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** los cuales tienen como objetivo, recuperar y promover la cultura ancestral en lo referente a la presentación de coros. Encuentra su justificación en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, como potestad de la entidad pública para ser pactado, obedeciendo además por la limitaciones dadas por la misma ley.

RIESGOS

El riesgo se define como una circunstancia que se puede presentar y alterar la realización óptima de lo deseado con el contrato.

El contratista seleccionado avalará el cumplimiento de las obligaciones correspondientes con la presentación de garantía única de cumplimiento consistente en póliza expedida por la compañía de seguros que ampare los siguientes riesgos:

De conformidad con el art. 5.1.4, del Decreto 734 del 2012:

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Ext. 101-162 Telfax 5124346

Pagina Web: www.sanandres.gov.co

San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD

3

- **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- **De pago de salarios y prestaciones sociales.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (3) años más.
- **De responsabilidad Civil Extracontractual.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- **De calidad del Servicio.** Por el cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio, por el término del convenio y seis (6) meses más.
- **De Buen Manejo y correcta inversión del anticipo:** Equivalente al 100% del valor total dado a título de anticipo; con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más.

Cuando en cualquier evento, se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. Esta consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La cual no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Los términos de los amparos serán contados a partir de la expedición de la garantía única.

Atentamente,

LISANDRO POMARE MYLES
Secretario de Cultura

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

CÓDIGO	2200	CONSECUTIVO	0300
FECHA	07 Noviembre de 2013		
PARA	ELKIN GRAU	CARGO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DE	LISANDRO POMARE MYLES	CARGO	SECRETARIO DE CULTURA
ASUNTO	SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		

Cordial Saludo:

Comedidamente me dirijo a Usted, con el fin de solicitarle disponibilidad presupuestal del siguiente rubro: 03-3-64-20, por valor de \$10.000.000.oo.

Agradezco la atención a la presente.

Atentamente,

LISANDRO POMARE MYLES
Secretario de Cultura

CHARLES LIVINGSTON L.
Secretario de Hacienda
Vo. Bo.

Proyecto: Luis Carlos Herazo
Reviso: Lisandro Pomare M.
Archivo: Beatriz Hooker

}

[Handwritten signature]
08-Nov-13

1. Page 1

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1de 1

CÓDIGO	2200	CONSECUTIVO	0298
FECHA	07 DE NOVIEMBRE DE 2013		
PARA	AURY GUERRERO BOWIE	CARGO	GOBERNADORA
DE	LISANDRO POMARE MYLES	CARGO	SECRETARIO DE CULTURA
ASUNTO	SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CONTRATAR		

Cordial Saludo:

Comedidamente me dirijo a Usted, para solicitarle autorización con el fin de contratar.

NOMBRE	OBJETO	RUBRO	PLAZO	VALOR
FUNDACION CASA DE LA CULTURA	FESTIVAL BILL & MARY CALYPSO FESTIVAL	03-3-64-20	3 DIAS	\$10.000.000

Agradezco la atención prestada a la anterior solicitud.

LISANDRO POMARE MYLES
Secretario de Cultura

Proyecto: Luis Carlos Herazo
Reviso: Lisandro Pomare M.
Archivo: Beatriz Hooker


AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora
Vo.Bo

PROYECTO

14º. BILL & MARY CALYPSO FESTIVAL

PRESENTADO POR

LA FUNDACION CASA DE LA CULTURA

Representante Legal
SAMUEL ROBINSON DAVIS
NIT. 892400100-1

CEL 3125587073

A

GOBERNACION DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
ISLAS

SAN ANDRES ISLA
2013

NOMBRE DEL PROYECTO:

14º. BILL & MARY CALYPSO FESTIVAL

ENTIDAD PROPONENTE:

La Fundación Casa de la Cultura, primera entidad promotora del desarrollo cultural del Archipiélago, fundada el 10 de diciembre de 1969 como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio común y de derecho privado, viene trabajando por mas de **43 años** en la reivindicación, preservación y promoción de todas las manifestaciones y derechos culturales, intelectuales, espirituales, emocionales, artísticas, político-sociales y ambientales que constituyen modos de vida, sistema de valores tradicionales y creencias, dentro del marco de la diversidad etnocultural que caracteriza a los habitantes del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Efectúa en el año una gama de actividades, como el Encuentro de Poetas, el Encuentro de Coros de las Islas, que este año llega a su 32 versión, el Bill & Mary Calypso Festival, dirigido a los jóvenes. El Caribbean Evenings (Muestra de las diferentes manifestaciones del Departamento: Música Típica, Danzas Tradicionales, Historia, Cuentos de Anancy y gastronomía, Administra La Biblioteca Pública Departamental, entre otros.

OBJETIVO:

Institucionar el BILL & MARY CALYPSO FESTIVAL, como escenario propicio para el fortalecimiento de la música tradicional del archipiélago y elevar el nivel de los artistas que contribuyen a mantener vigente esta expresión del folklor del Departamento.



OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Sensibilizar y concientizar a los jóvenes sobre la importancia de mantener vivo nuestro folklore local.
2. Garantizar la continuidad de acciones propias para la conservación de la música tradicional en las Islas.
3. Posesionar el talento isleño como una alternativa de vida.
4. Fomentar la integración y organizar a los artistas del canto y compositores de las tres Islas.
5. Apoyar a los ganadores en el proceso de la grabación de un CD.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

San Andrés, Providencia y Santa Catalina reserva mundial de Biosfera, refugio de paz y tranquilidad, con sus costumbres y tradiciones reflejan claramente el origen de sus habitantes, la habilidad innata que los caracterizan por el canto y la música.

Además del rescate de la tradición oral y cultural del Archipiélago, el Bill & Mary Calypso Festival, esta orientado a estimular y promover a los intérpretes y despertar el talento creativo de los jóvenes y adultos mediante el Concurso de la Canción Inédita a ritmo de Calypso, es la mejor manera de mantener ocupados a los jóvenes en actividades sanas, de recreación y uso del tiempo libre. Al mismo tiempo estamos cumpliendo con la tarea de recuperar y preservar las canciones a ritmo de Calypso que ya no se escucha hace más de 15 años. Los jóvenes están obligados a investigar y buscar con las personas mayores de 65 años, para recopilar canciones que ellos ni siguieran conoce. Esto también los orienta a escribir nuevas canciones.



DESCRIPCIÓN DEL EVENTO:

La Casa de la Cultura estableció en 1979, el primer Festival de la Canción Bill & Mary, en homenaje a los esposos Bill Newball y Mary Abrahams, destacados personajes que de manera especial contribuyeron al fortalecimiento de la música, arte y cultura, cuya obra social ha sido imperecedera.

Para el 2010, el Comité Organizador decide promover solamente el ritmo de Calypso tanto para los interpretes de la Canción y Concurso de la Canción Inédita, con el objetivo de mantener presente dentro de nuestra cultura al Calypso como música tradicional del Archipiélago y parte de nuestro patrimonio inmaterial, evitando que se siga disipando entre los distintos ritmos que hoy en día se promueven a nivel nacional e internacional. Y a vez animar a los jóvenes a seguir las tradiciones de esta región, interpretando la música que nos identifica ante Colombia y el Mundo.

Para el año 2012 se agrego una nueva modalidad: los grupos de danzas ejecutando el Calypso y el mentó. Para el año 2013, el festival se hará en tres (3) días del **14 al 16 de noviembre/13**, el jueves presentarán los grupos de danzas y grupos típicos. El viernes y sábado la segunda y tercera eliminatorias de los concursantes a Interpretes y Canciones Inéditas. Se hace una primera eliminatoria del Interprete y de la canción inédita en el mes octubre para tener los 6 finalistas de cada modalidad, empieza de inmediato los talleres con ellos, donde se preparan en voz, afinación, armonía, manejo de escenario y vestuario. El Festival cuenta con una Orquesta de Planta para acompañar a los participantes quienes se preparan con ocho (8) días de anticipación al evento.

La Casa de la Cultura también aprovecha la oportunidad para rendir homenaje a uno de los insignes compositores, intérpretes, arreglistas o promotores de la música Calypso. Que ha dejado un gran legado cultural y buenos exponentes en este género de la música del Caribe anglófono, como Mr. Sandino, Mr. Eusebio, Mr.



Vestan, Mr. Rayford, Mr. José Williams, Mr. Willie B., Miss Cecilia Francis, Mr. Norvel Smith, Manuel O'neil, etc.

METAS:

Dictar un (1) taller de tres (3) semanas de preparación musical a los doce (12) participantes seleccionados en la primera eliminatoria para Interpretes de la Canción y la canción inédita.

Realizar tres (3) talleres sobre la música Calypso para los estudiantes de los colegios.

Realizar un Foro sobre la música Calypso dirigidos a profesores e interesados con proyección de una película alusiva.

Realizar tres (3) eliminatorias en cada modalidad del festival.



PRESUPUESTO RECURSOS DE LA GOBERNACION

No.	ACTIVIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PAGO ORQUESTA DE PLANTA , Interprete de la Canción y Canción Inédita los días 15 y 16 de nov./2013 y ensayos a los concursantes y acompañamiento Show Central	6'000.000.00	6'000.000.00
2	PAGO DOS (2) GRUPO DE DANZAS TÍPICAS , para el 14 de noviembre.	750.000.00	1'500.000.00
5	SERVICIOS DE SONIDO POR (3 DIAS)	1'500.000.00	4'500.000.00
6	TIQUETES DE CUATRO (4) PARTICIPANTES DE PROVIDENCIA, Y (1) UN HOMENAJEADO	165.700.00	828.500.00
8	ESTADIA CINCO (5) PERSONAS POR CINCO (5) DIAS	350.000.00	1'750.000.00
9	VALOR POR EL ESPACIO GRAN SALON HOTEL SOL CARIBE CENTRO	1'100.000.00	2'200.000.00
10	VALOR GRABACION VIDEO DEL FESTIVAL		1'100.000.00
11	GASTOS IMPREVISTOS		121.500.00
	TOTAL APOORTE SOLICITADO A LA GOBERNACION DE SAN ANDRES		18'000.000.00

SE SOLICITA A LA GOBERNACION \$18.000.000.00

LA CASA DE LA CULTURA APORTA \$5'000.000.00, para:

COORDINACIÓN, SECRETARIA Y MENSAJERO:.....	\$ 2'500.000.00
OFICINA, PAPELERIA, SERVICIOS PUBLICOS:.....	2'000.000.00
PUBLICIDAD:.....	500.000.00

PARA UN TOTAL DE \$5'000.000.00
GOBERNACION: 18'000.000.00

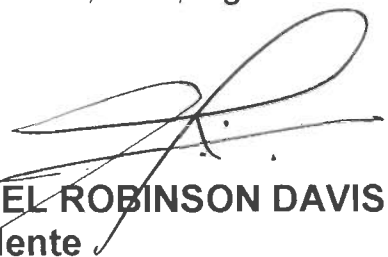
Son: \$23'000.000.00



CONTRAPRESTACION:

Para el año **2013** durante la realización de los eventos, se hará el reconocimiento de la GOBERNACION – UNIDAD DE CULTURA, de las entidades y empresas que aportan a este evento, en los documentos publicitarios, los créditos en las emisoras, prensa escrita y televisión local, la colocación de pendones en el escenario y los anuncios dentro de cada programación.

San Andrés, Isla, Agosto de 2013.



SAMUEL ROBINSON DAVIS
Presidente





FUNDACION CASA DE LA CULTURA

43 AÑOS Fomentando la Cultura en el Archipiélago

**EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA FUNDACION
CASA DE LA CULTURA DE SAN ANDRES**

HACE CONSTAR:

Que el evento **BILL & MARY CALYPSO FESTIVAL**, creada en el año 1971, con una trayectoria de 14 años, es un programa de **LA CASA DE LA CULTURA DE SAN ANDRES**, fundada el 9 de diciembre de 1969 como entidad sin ánimo de lucro y de uso público, con más 43 años fomentando la cultura en el Archipiélago, tiene una experiencia amplia y seria en la organización de eventos como el **BILL AND MARY CALYPSO FESTIVAL** que anualmente recibe el aval y el apoyo del **MINISTERIO DE CULTURA**.

Dado en San Andrés Isla, a los 3 días del mes de septiembre del 2013.

SAMUEL ROBINSON DAVIS
Presidente
Casa de la Cultura de San Andrés.





FUNDACION CASA DE LA CULTURA

43 AÑOS Fomentando la Cultura en el Archipiélago

EL SUSCRITO PRESIDENTE
DE LA CULTURA DE SAN ANDRES ISLA

HACE CONSTAR:

Que el aporte al XIV BILL AND MARY CALYPSO FESTIVAL, por parte de la Casa de la Cultura es de \$5'000.000.00, correspondiente Coordinación, Secretaria, mensajería, Oficina, Papelería y publicidad.

Dado en San Andrés Isla, el día 03 de septiembre de 2013.

SAMUEL ROBINSON DAVIS
Presidente

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
19087901

NUMERO

ROBINSON DAVIS

APELLIDOS

SAMUEL

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 29-NOV-1948
SAN ANDRES
(SANANDRES)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 A- M
ESTATURA G.S. RH SEXO
07-ENE-1971 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADORA NACIONAL
ALVARO RENGIFO LOPEZ



A-5600100-70113110-M-0019087901-20030225 0042503056H 01 146252035





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

Raizal

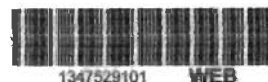


C.C. 19087901
ROBINSON DAVIS
SAMUEL

NACIMIENTO: 29/11/1948
LUGAR: SAN ANDRES I, SAN ANDRES I
SEXO: M ESTATURA: 1.74
GS RH: A- EXPEDIDA: 29/09/2004

Catherine Arredondo R
DIRECTOR OCCRE





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

11:00:08

Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 49995630

Bogotá DC, 27 de septiembre de 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de información de Registro de Sanciones e inhabilidades (SIRI), la empresa FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SAN ANDRES identificado(a) con NIT 8924001001 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**



1347476653

WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

08:58:18

Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 49990272

Bogotá DC, 27 de septiembre de 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SAMUEL BERELSKI ROBINSON DAVIS identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 19087901 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)



EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

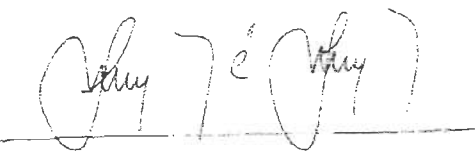
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', Boletín No. 74 con corte a 30 de junio de 2013, hoy viernes 27 de septiembre de 2013, a las 11:23:31, el número de identificación de la Persona Jurídica relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL.

No. Identificación	8924001001
Código de Verificación	1602013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 27 de septiembre de 2013, a las 8:45:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	19.087.901
Código de Verificación	1036171802013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

Síguenos en >    

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio

Institución

Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que a la fecha, 27/09/2013 a las 08:43:43 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 19087901 y
Nombres: ROBINSON DAVIS SAMUEL

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio**Solicitudes, Quejas, Reclamos**

Manual de Navegación	Políticas de Seguridad	Políticas de Privacidad y Uso	Mapa del Sitio	LOGIN
----------------------	------------------------	-------------------------------	----------------	-------

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N° 24-21, CAN, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:00 a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 400
FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Prosperidad para todos

 Presidencia de la República

 Ministerio de Defensa

 Gobierno en Línea

 Portal Único de Contratación



Todos los derechos reservados 2011.



Fecha 06-2013

COMPROBANTE DE PAGO A PENSIONADOS

NOMBRE ROBINSON DAVIS SAMUEL

CÉDULA C 19087901

AFILIACIÓN 919087901100

TIPO 1-V

COM. 00

ENTIDAD 81-8103-19087901

DIRECCIÓN BARRIO EL BIGHT MZ 6 CASA 5 SAN ANDRES

SEC. 0

ENTIDAD BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SAN ANDRES ISLAS

SEGUIMOS CRECIENDO PARA ESTAR MAS CERCA DE
NUESTROS USUARIOS. CONTAMOS CON 73 PUNTOS DE
ATENCIÓN COLPENSIONES (PAC) EN TODA COLOMBIA
PARA SU COMODIDAD Y SERVICIO...

DESCRIPCIÓN	VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
PRIMA	798,986	SANITAS	95,900
VALOR PENSIÓN	798,986		


Junio 2013

// TU FUTURO LO CONSTRUIMOS
ENTRE LOS DOS //



DEVENGADO	\$	1,597,972
DEDUCIDO	\$	95,900
NETO A PAGAR	\$	1,502,072

K6101747JUN-81



CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Número de operación:01C180916005 Fecha: 20130916 Hora: 08:43:51 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD
SIN ANIMO DE LUCRO: FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SAN ANDRES.

NUMERO: S0500125

N.I.T : 892400100 - 1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y
PROVIDENCIA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS
ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO
REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

DOMICILIO: SAN ANDRES

DIRECCION: AV. NEWBALL 1A-35

TELEFONO 1: 5125518

FAX: NO REPORTO

NO SE ENCUENTRA RENOVADO A LA FECHA

** INFORMA **

DE ACUERDO A LA RESOLUCION DIAN NRO. 0139 DEL 21 DE NOVIEMBRE
DE 2012, ATRAVES DE LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LA VERSION
4 DEL CODIGO CIIU ADAPTADA PARA COLOMBIA, SE INFORMA QUE EL
DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 SE HA HOMOLOGADO EN FORMA AUTOMA-
TICA LOS CODIGOS CIIU (VERSION 3.1 ADAPTADA PARA COLOMBIA) POR
USTED (ES) REPORTADO(S), A LA NUEVA VERSION. LE RECOMENDAMOS SI
ACTIVIDAD QUEDO BIEN HOMOLOGADA. EN CASO DE DETECTAR ALGUNA
INCONSISTENCIA FAVOR INFORMARLA PARA REALIZAR EL ESTUDIO DEL
CASO.

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

9101 ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS

CERTIFICA :

QUE POR CERTIFICACION NO. 0000018 DEL 3 DE ABRIL DE 1998 ,
OTORGADO(A) EN GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLA , INSCRITA EN ESTA
CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NUMERO:
00000314 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE
LUCRO,

FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA: FUNDACION CASA DE LA CULTURA
DE SAN ANDRES

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO :
000000000000000000673 EL 1 DE OCTUBRE DE 1971 , OTORGADA POR:
GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLA

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLA

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL. EL OBJETO DE LA CASA DE LA CULTURA CONSISTE: A. EJERCER UNA PERMANENTE PROMOCION CULTURAL, INTELECTUAL, ARTISTICA, CIVICA Y DOCENTE DENTRO DE LA COMUNIDAD. B. IMPULSAR Y COORDINAR TODOS LOS FRENTES DE TRABAJO QUE LA ESFERA OFICIAL DE LA INTENDENCIA SE IDENTIFIQUEN CON SUS OBJETIVOS. C. CUMPLIR LAS FUNCIONES DE LA BIBLIOTECA PUBLICA INTENDENCIA LA DIRECCION GENERAL Y ORGANICA DE LA BANDA INTENDENCIAL DE MUSICA, MEDIANTE ACUERDO CON LAS AUTORIDADES. D. LEVANTAR EL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQUEOLOGICO, HISTORICO, LITERARIO, ARTISTICO Y DE LOS BIENES CULTURALES QUE SE PRODUZCAN DENTRO DE SU AREA DE INFLUENCIA. E. CREAR SU PROPIO ARCHIVO HISTORICO Y MANTENERLO BAJO SU CUSTODIA. F. MANTENER EL CENTRO CULTURAL UNA MUESTRA PERMANENTE DE LOS VALORES CULTURALES CARACTERISTICOS DE LA REGION Y DE LOS BIENES CULTURALES QUE PRODUZCAN. G. PROMOVER LA TRANSMISION DE LAS TRADICIONES CULTURALES REGIONALES ORGANIZANDO CURSILLOS, CONFERENCIAS, ENCUENTROS, ETC. H. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 163 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1959 Y EN ESPECIAL DEL ART.11 QUE DICE: " TODA SOLICITUD DE LICENCIA PARA EXPLORACIONES O EXCAVACIONES ARQUEOLOGICAS, ASI EN TERRENOS PUBLICOS COMO PRIVADOS, DEBERA PRESENTARSE AL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA, ENTIDAD ESTA QUE ATENDERA A TALES SOLICITUDES, TENIENDO EN CUENTA EN LA SOLVENCIA CIENTIFICA DE LOS INTERESADOS Y LOS MOVILES Estricta mente CULTURALES DE TALES EXPLORACIONES". I. LA CASA DE LA CULTURA DEBERA ESTABLECER VINCULOS CULTURALES CON TODOS LOS SECTORES DE LA CIUDADANIA Y BUSCAR SU PARTICIPACION ACTIVA EN EL ESTUDIO Y SOLUCION DE LOS PROBLEMAS CIVICOS Y CULTURALES DE LA REGION, PARTICULARMENTE EN FAVOR DE LAS CLASES MARGINADAS. J. LA CASA DE LA CULTURA DEBERA INTERVENIR CUANDO DENTRO DE JURISDICCION SEAN NECESARIOS RESTAURAR, ADECUAR O RE MODELAR ALGUN INMUEBLE CONSIDERADO TRADICION HISTORICA, PARA QUE LOS TRABAJOS SE REALICEN CON LA ASESORIA TECNICA DEL INSTITUTO COLOMBIA NO DE CULTURA. K. LA CASA DE LA CULTURA TRABAJARA ESPECIALMENTE EN LA INVESTIGACION CIENTIFICA ANALIZANDO Y PROPONIENDO SOLUCIONES PARA LOGRAR EL DESARROLLO ARMONICO DEL ARCHIPIELAGO Y EL PROGRESO INTEGRAL Y EQUILIBRADO DE LA COMUNIDAD.

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

ROBINSON DAVIS SAMUEL

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001519

IDENTIFICACION

C.C. 00019087901

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2001/07/19
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001
FECHA DE INSCRIPCION : 2009/09/28

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

STEELE JAY CARLOS AUGUSTO
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001519
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2001/07/19
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001
FECHA DE INSCRIPCION : 2009/09/28

C.C. 00015242177

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

VASQUEZ SANTANA MARCO
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001519
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2001/07/19
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001
FECHA DE INSCRIPCION : 2009/09/28

C.C. 00019182936

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

VILLAMIZAR HERNANDEZ ALFONSO
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001519
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2001/07/19
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001
FECHA DE INSCRIPCION : 2009/09/28

C.C. 00015240609

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

STEPHENS CARDONA JUANITA MANUELITA
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001519
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2001/07/19
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001
FECHA DE INSCRIPCION : 2009/09/28

C.C. 00039152716

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

HENRY DE MONTES CLEOTILDE
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001519
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2001/07/19
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001
FECHA DE INSCRIPCION : 2009/09/28

C.C. 00023247587

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA

RESTREPO DE LALINDE JULIETTA
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001519
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2001/07/19
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001
FECHA DE INSCRIPCION : 2009/09/28

C.C. 00021262019

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA

TAYLOR GARNICA ROBERTO
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001519
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2001/07/19
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001
FECHA DE INSCRIPCION : 2009/09/28

C.C. 00009991981

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES): ROBINSON DAVIS SAMUEL
C.C. 00019087901
REPRESENTANTE LEGAL
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001519
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2001/07/19
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000001
FECHA DE INSC2009/09/28

CERTIFICA :

LA DIRECCION Y ADMINISTRACION: LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA CASA DE LA CULTURA ESTARA A CARGO DE: 1) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS ACTIVOS. 2) DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3) DEL PRESIDENTE Y/O DIRECTOR, DE LOS VICEPRESIDENTE EN ORDEN, O DE LAS SIGUIENTES PERSONAS EN EL ORDEN JERARQUICO DE LA JUNTA DIRECTIVA. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA. B) REPRESENTAR LEGAL, OFICIAL Y SOCIALMENTE A LA ASOCIACION. C) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA. D) PRESENTAR INFORME SEMESTRAL A LA ASAMBLEA SOBRE LA MARCHA DE LA INSTITUCION. E) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y DE LAS FINALIDADES DE LA ASOCIACION. F) ORDENAR LOS GASTOS DE LA INSTITUCION, PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y HASTA LA CUANTIA QUE DETERMINE LA ASAMBLEA. G) VELAR POR LA DEFENSA Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO DE LA INSTITUCION Y CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA Y LA JUNTA DIRECTIVA. H) NOMBRAR LOS FUNCIONARIOS PERMANENTES, ESCOGIÉNDOLOS DE TERNA QUE LE PRESENTE LA JUNTA DIRECTIVA, TENIENDO EN CUENTA REQUISITOS MINIMOS, SEGUN LAS CIRCUNSTANCIAS O REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV. NEWBALL 1A-35
TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 5125518
MUNICIPIO : SAN ANDRES

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE

LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARÁ COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACIÓN, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL, SE TRAMITARÁ CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO.

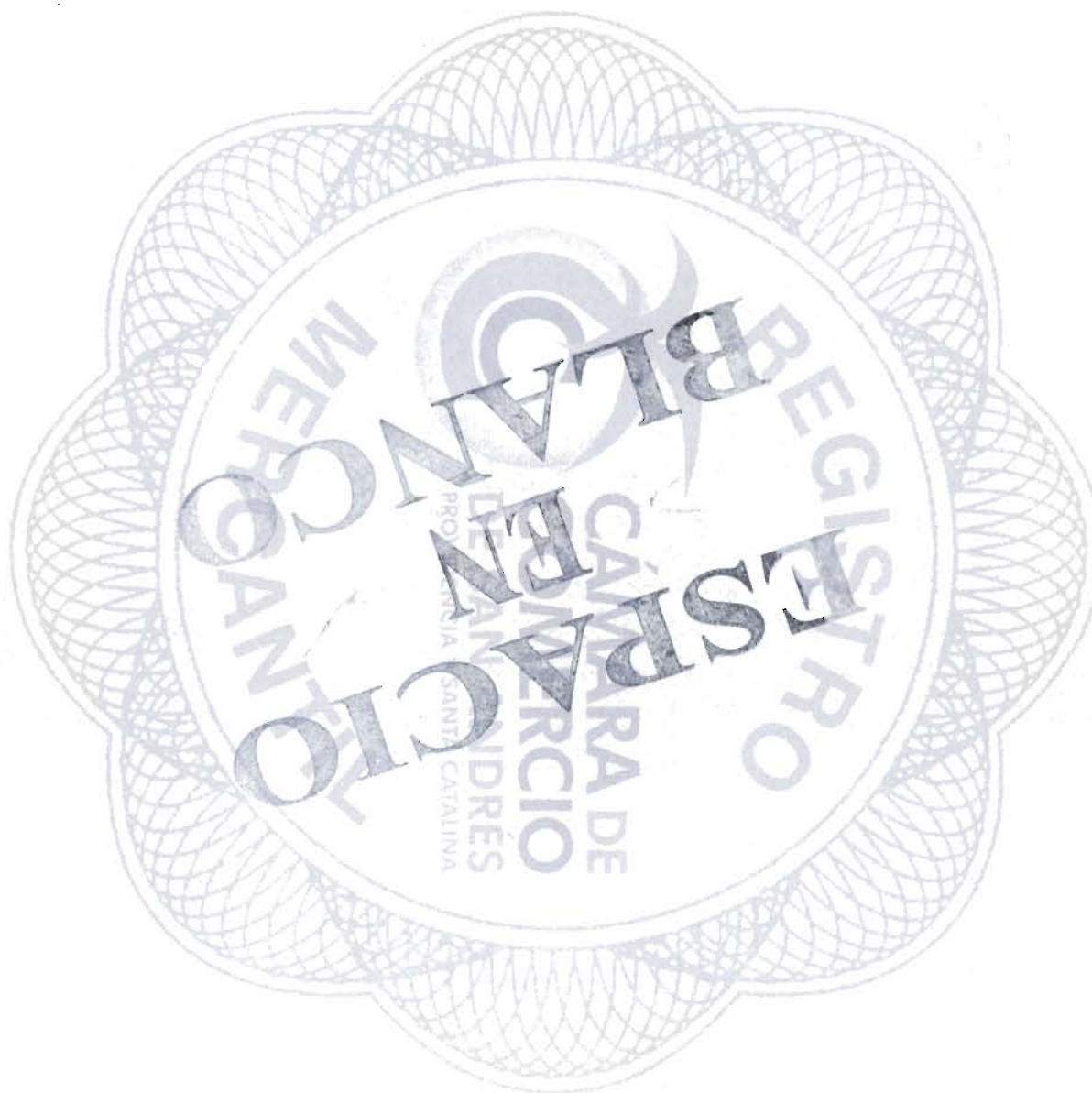
CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$4100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





Especie reservada para la DIAN



2. Concepto **02**

Actualización

4. Número de formulario

14238345353



(415)7707212489984(8020) 000001423834535 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 9 2 4 0 0 1 0 0

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico

27

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SAN ANDRES

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

San Andrés

40. Ciudad/Municipio:

San Andrés

41. Dirección

AV NEWBALL CASA DE LA CULTURA 1 A 35

42. Correo electrónico:

leonorumbacila@hotmail.com

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

9 1 0 1

47. Fecha inicio actividad:

1 9 9 8 0 4 2 1

Actividad secundaria

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades

50. Código:

1

2

Ocupación

51. Código:

52. Número establecimientos

Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
4	7																

04- Impto renta y compl. régimen especial

07- Retención en la fuente a título de renta

Usuarios aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

X

NO

60. No. de Folios:

6

61. Fecha:

2 0 1 3 0 4 1 9

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

Rodríguez Meza Everilde

984. Nombre

RODRIGUEZ MEZA EVERILDE

985. Cargo:

Facilitador II

Abstract

(415) 770 7212 489984 (8020) 0110300459842 3

Lea cuidadosamente las instrucciones

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	11. Razón social Fundación CASA de la Cultura de San Andrés					
	24. Actividad económica	25. Si se acoge al Art. 163 Ley 1607 de 2012 (Ganancia ocasional por activos omitidos y pasivos inexistentes), marque "X"				
	26. Cód.	27. No. Formulario anterior				

28. Fracción año gravable 2013 (Marque "X")				Renta líquida ordinaria del ejercicio (48 - 51 - 56, si el resultado es negativo escriba 0) o Pérdida líquida del ejercicio (51 + 56 - 48, si el resultado es negativo escriba 0)	57	300.000
29. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")				Compensaciones	58	0
Datos informativos	Total costos y gastos de nómina	30	0	Renta líquida (57 - 59)	59	0
	Aportes al sistema de seguridad social	31	0	Renta presuntiva	60	300.000
	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	32	0	Renta exenta	61	0
	Efectivo, bancos, otras inversiones	33	3.270.000	Rentas gravables	62	0
Patrimonio	Cuentas por cobrar	34	0	Renta líquida gravable (Al mayor valor entre 60 y 61, reste 62 y sume 63)	63	0
	Acciones y aportes (Sociedades anónimas, limitadas y asimiladas)	35	0	Ingresos por ganancias ocasionales	64	300.000
	Inventarios	36	0	Costos por ganancias ocasionales	65	0
	Activos fijos	37	2.309.148.000	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	66	0
	Otros activos	38	24.000.000	Ganancias ocasionales gravables (65 - 66 - 67)	67	0
	Total patrimonio bruto (Suma 33 a 38)	39	2.336.418.000	Por activos y pasivos inexistentes Ley 1607 / 12	68	0
	Pasivos	40	90.000.000	Impuesto sobre la renta líquida gravable	69	0
	Total patrimonio líquido (39 - 40, si el resultado es negativo escriba 0)	41	2.246.418.000	Descuentos tributarios	70	0
Ingresos	Ingresos brutos operacionales	42	66.400.000	Impuesto neto de renta (70 - 71)	71	0
	Ingresos brutos no operacionales	43	0	Impuesto de ganancias ocasionales	72	0
	Intereses y rendimientos financieros	44	0	Total impuesto a cargo (72 + 73)	73	0
	Total ingresos brutos (Suma 42 a 44)	45	66.400.000	Anticipo renta por el año gravable 2012 (Casilla 80 declaración 2011)	74	0
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	46	0	Saldo a favor año 2011 sin solicitud de devolución o compensación (Casilla 84 declaración 2011)	75	0
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	47	0	Autorretenciones	76	0
Costos	Total ingresos netos (45 - 46 - 47)	48	66.400.000	Otras retenciones	77	0
	Costo de ventas y de prestación de servicios	49	0	Total retenciones año gravable 2012 (77 + 78)	78	0
	Otros costos	50	0	Anticipo renta por el año gravable 2013	79	0
	Total costos (49 + 50)	51	0	Saldo a pagar por impuesto (74 + 80 - 75 - 76 - 79, si el resultado es negativo escriba 0)	80	0
Deducciones	Gastos operacionales de administración	52	66.100.000	Sanciones	81	0
	Gastos operacionales de ventas	53	0	Total saldo a pagar (74 + 80 + 82 - 75 - 76 - 79, si el resultado es negativo escriba 0)	82	0
	Deducción inversión en activos fijos	54	0	o Total saldo a favor (75 + 76 + 79 - 74 - 80 - 82, si el resultado es negativo escriba 0)	83	0
	Otras deducciones	55	0	Impuesto de ganancia ocasional por activos omitidos y pasivos inexistentes Ley 1607/12	84	0
	Total deducciones (Suma 52 a 55)	56	66.100.000		85	0

86. NIT signatario 19.087.901 87. DV 87.DV	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora BANCO DE OCCIDENTE OFICINA SAN ANDRES 6 16 ABR. 2013 6 RECIBIDO SIN PAGO	990. Pago total \$
981. Cód. Representación ☐ ☐ Firma del declarante o de quien lo representa	996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) Banco de Occidente (415)7707212489953(8020)23855012509448 2	982. Código Contador o Revisor Fiscal ☐ Firma Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedades ☐
983. No. Tarjeta profesional 19.087.901	Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario.	



San Andrés Isla, 03 de Septiembre de 2013

Señores
CASA DE LA CULTURA
La ciudad

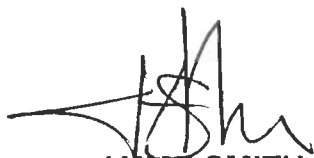
Cordial Saludo,

La presente tiene como objetivo cotizarles la filmación, edición y diseño de las respectivas caratulas de **BILL AND MARY CALYPSO FESTIVAL** realizarse los días 14, 15 y 16 de Noviembre del presente año.

El costo total es de UN MILLON CIENT MIL PESOS (\$ 1.100.000)

Agradezco de antemano la atención a la presente.

Atentamente



JAIME SMITH

CC: 15.244.058 de San Andrés Isla

TEL: 317 456 3735



COTIZACION:

DE: FELIX MITCHELL GORDON

PARA: FUNDACION CASA DE LA CULTURA

REF: SERVICIO DEL GRUPO CREOLE PARA EL BILL AND MARY
FESTIVAL

POR CONCEPTO DE: SERVICIO DEL GRUPO CREOLE PARA
ACOMPañAR A LOS PARTICIPANTES E INVITADOS ESPECIALES AL
BILL AND MARY CALYPSO FESTIVAL, LOS DIAS 14, 15 Y 16 DE
NOVIEMBRE DE 2013, ENSAYOS Y PRESENTACIONES.

SON: SEIS MILLONES DE PESOS M.L. (\$6'000.000.00)



FELIX MITCHELL GORDON

C.C. 18.000.444

CEL 318 704 1992

COTIZACION:

DE: WILLIAM BRITTON

PARA: FUNDACION CASA DE LA CULTURA

REF: PRESENTACION DEL GRUPO DE DANZAS, EL DIA 14 DE
SEPTIEMBRE EN EL BILL AND MARY CALYPSO FESTIVAL.

POR CONCEPTO DE: PRESENTACION DEL GRUPO DE DANZAS
EJECUTANDO EL CALYPSO Y EL MENTO EN EL BILL AND MARY
CALYPSO FESTIVAL.

SON: SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L..


WILLIAM BRITTON

C.C. 73 091649

CEL 318-247-1561



COTIZACION:

DE: MARIA CONCEICAO CARDOSO

PARA: FUNDACION CASA DE LA CULTURA

REF: PRESENTACION DEL GRUPO DE DANZAS, EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE EN EL BILL AND MARY CALYPSO FESTIVAL.

POR CONCEPTO DE: PRESENTACION DEL GRUPO DE DANZAS MAKE UP EJECUTANDO EL CALYPSO Y EL MENTO EN EL BILL AND MARY CALYPSO FESTIVAL.

SON: SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L..


MARIA CONCEICAO CARDOSO

C.E. 215283 Bta

CEL 3188528647



COTIZACION:

DE: BRUCE HOOKER

PARA: FUNDACION CASA DE LA CULTURA

REF: SERVICIO DE SONIDO PARA EL BILL AND MARY CALYPSO
FESTIVAL.

POR CONCEPTO DE: SERVICIO DE SONIDO PARA EL BILL AND MARY
CALYPSO FESTIVAL, LOS DIAS 14, 15 Y 16 DE NOVIEMBRE DE 2013.

SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L.
(\$4'500.000.00)


BRUCE HOOKER

C.C. 14.199.043

CEL

	Cotización	Código FR - 74
---	------------	-------------------

Fecha de Elaboración. D__03__ / M__09_ / A__2013__ /

Señor (a): GOBERNACION

Empresa: SATENA KAUNTER S.A.S

Destino: SAN ANDRES PROVIDENCIA

Fechas de Viaje: PENDIENTE

Número de Pasajeros: 05

Aerolínea: Satena

Vigencia Cotización: 03/12/2013

Valor Total: \$828.500

Descripción:
Los tiquetes tiene un valor con la fotocopia de la occe de cada ruta en \$85.000
Si hacemos la reserva ida y vuelta sale por un valor de \$165.700 por persona

Tarifa para no residente es de un valor \$250.000

ESTA FACTURA ES CONSTANCIA
DE LA ENTREGA REAL Y
MATERIAL DE LA MERCANCIA
O DEL SERVICIO PRESTADO

Kaunter

Fecha: 03/12/2013
Versión: 0.1





COTIZACIÓN

FECHA	Día	Mes	Año
	4	9	2013

Señores (es): **FESTIVAL BILL AND MARY**

Concepto	Vr. Unitario	Vr. Total
Servicio de alojamiento para cinco (5) personas en la semana del Festival de Bill and Mary del 12 al 17 de Noviembre de 2013	\$ 350.000	\$ 1.750.000
		\$ 1.750.000

SON: Un millón setecientos cincuenta mil pesos

Av. 20 de Julio Kra. 5ta No. 3-47 Int. 4 y 5 Telefax: (098) 5120591 BANCOLOMBIA # 34811296394

Res.: DIAN 270000009865

Fecha: 15 Noviembre de 2009

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio Art. 774 del Código del comercio



San Andrés Islas, Agosto 26 de 2013

Señores:

FESTIVAL "BILL & MARY"

Atte. LEONOR UMBACIA

Directora Casa de la Cultura

San Andrés Islas

Ref.: Cotización N° 1799/13

Buen Sol!

Reciba un cordial saludo de la familia Sol Caribe, esperando que todas sus actividades sean adelantadas con éxito.

Nos complace tener la oportunidad de presentar nuestra oferta de servicios para el evento que desea realizar en nuestras instalaciones.

HOTEL SOL CARIBE SAN ANDRES



F-190
Versión: 00
Fecha: 19-Jul-10
Página 1 de 3



NOVIEMBRE 15 y 16 2013					
Nombre del evento	FESTIVAL BILL & MARY			Montaje	AUDITORIO
				Horario	8:00PM-11:00PM
N° personas	100	A&B	NO	Tipo de evento	FESTIVAL MUSICAL

SERVICIO DE SALONES	V/DÍA	N° DIAS	TOTAL
GRAN SALÓN	\$1.100.000	2	\$2.200.000

El alquiler del salón le Incluye:

- Estación de Agua y Café Permanente
- Montaje en Bueffet para 60 Pax
- Aire acondicionado

Ayudas audiovisuales básicas:

- Tablero acirico
- Pantalla de Proyección
- sonido ambiental
- Atril
- Micrófono inalámbrico

SUBTOTAL **\$2.200.000**

TOTAL JORNADA **\$2.200.000**



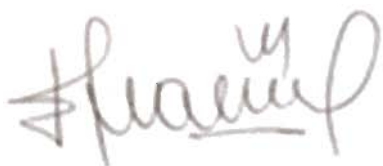
CONDICIONES Y ACEPTACIÓN

Esta cotización no implica reserva de salón, para garantizar dicha reserva y confirmar la realización del evento, es necesario el envío del formato y realizar un depósito del 50% de acuerdo al presupuesto presentado, y el otro 50% ocho días antes de la fecha del evento, dicho depósito se podrá realizar en la cuenta corriente No. 855 - 02885 - 8 del BANCO DE OCCIDENTE a nombre de Inversiones campo Isleño.

Los elementos utilizados durante el evento tales como (sonido, luces, tarimas, stands, pendones y material publicitario entre otros), se deben ingresar al hotel por la Av. Colon # 2-77 (Entrada de servicio) y deben ser retirados una vez haya terminado el evento, ya que el hotel no se hace responsable por pérdidas o daños causados a estos.

Estaremos atentos para brindarle toda la información adicional que requiera

Cordialmente,



ELIANA CORREAL GÓMEZ

Jefe de Ventas y Eventos

Hoteles Sol Caribe

Tel. 512 88 00 ext. 103

Cel. 315 717 23 45

